

Escuelas Públicas de Lowell

**Manual para padres y estudiantes de las
escuelas primarias e intermedias**



Año escolar 2026-2027

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Contenido

Página de firma para padres/tutores y estudiantes	1-2
Permiso para la divulgación de información del estudiante	1-4
Formulario de emergencia médica	1-6
Comité escolar de Lowell School	1-8
Departamento escolar de Lowell School	1-8
Escuelas primarias e intermedias	1-10
Expectativas	1-11
La esencia de una escuela	1-11
Objetivos y metas	1-12
Calendario escolar 2024-2025 de Lowell Public Schools	1-13
Políticas académicas	1-14
• Política de promoción y retención para las escuelas primarias	1-14
• Política de promoción y retención para las escuelas intermedias	1-15
Asuntos de procedimiento para estudiantes	1-16
• Llegadas y salidas	1-16
• Anuncios de cancelación de clases/retraso de clases	1-16
• Inscripción en el Centro de Recursos para la Familia	1-16
• Retiros y traslados	1-17
• Tarjetas/Registros de procedimientos de emergencia	1-17
• Artículos prohibidos	1-18
• Vestimenta adecuada	1-18
• Gorros y abrigos	1-19
• Procedimientos en caso de evacuación/incendio	1-19
• Simulacros de seguridad	1-19
• Casilleros/Escritorios de estudiantes	1-19
• Bolsas y mochilas de gimnasio	1-20
• Libros perdidos, materiales didácticos u otros artículos de propiedad de la escuela	1-20
• Tareas	1-20
• Actividades extracurriculares	1-20
• Servicios de apoyo para estudiantes	1-20
• Visitas alaescuela	1-21
• Servicios de alimentación	1-21

Conducta y comportamiento	2-1
• Responsabilidades sociales	2-1
• Responsabilidades académicas	2-1
• Disciplina del estudiante	2-1
• Suspensión y expulsión	2-2
• Infracciones mayores	2-2
• Otras infracciones escolares	2-3
• Suspensión dentro de la escuela	2-4
• Suspensión de corto plazo	2-4
• Remoción de emergencia	2-6
• Suspensión de largo plazo y proceso de apelación conforme a M.G.L. 37H¾	2-6
• Infracciones mayores: suspensión o expulsión de largo plazo	2-9
• Audiencia que conduce a suspensiones o expulsiones	2-9
• Proceso de apelación para una suspensión o expulsión conforme a M.G.L. 37H	2-9
• Estudiante acusado o condenado por un delito grave y proceso de apelación conforme a M.G.L. 37H1/2	2-9
Exclusión del Comité Escolar	2-10
• Situación fuera del campus	2-10
• Suspensiones	2-10
• Transmisión de los registros de expulsión	2-10
• de estudiantes	2-11
• Conducta en el autobús	2-11
Asistencia	3-1
• Llegadas tarde	3-2
• Ausentismo escolar y faltas a clase	3-2
• Salida de clases temprano	3-3
• Estudiantes con discapacidades	3-3
Política y pautas que rigen el registro físico y la confiscación	A-1
El debido proceso y el derecho a apelar	B-1
Restricción física	B-1
Alteración de asambleas escolares	B-1
Acoso e intimidación	C-1
Órdenes de prohibición de ingreso	C-7

Igualdad de oportunidades en la educación	F-1
• Política antidiscriminación	F-1
• No discriminación	F-2
Igualdad de oportunidades en la educación	F-2
• Procedimientos de presentación de quejas	F-3
Quejas y denuncias de estudiantes	F-3
Coordinadores/Funcionarios designados	F-4
Ritos de iniciación: Definición legal y requisitos	F-5
• Delito de los ritos de iniciación: Definición y penalidades	F-5
• Obligación de reportar ritos de iniciación	F-5
Política sobre el uso de drogas/alcohol	F-6
• Enseñanza sobre el consumo de alcohol, tabaco y drogas	F-7
Unidad de salud de la escuela	G-1
Educación especial	H-1
• Procedimientos relativos a la disciplina de los estudiantes con necesidades especiales o Planes 504	H-1
• Revisión de determinación de manifestación (300.523)	H-1
• Programas de escuela alternativa y diurna	J-1
• Política de uso aceptable	J-2
• Uso inapropiado	J-2
• Consecuencias de infracciones a la política de uso aceptable	J-3
Notificación a los padres respecto a la educación sexual	J-4
Notificación a los padres respecto a la evaluación de salud mental	J-5
Reglamentos respecto a los expedientes del estudiante	M-1

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Página de firmas para padres/tutores y estudiantes

El Manual para padres y estudiantes está disponible en línea en: <http> Al firmar a continuación, reconozco que he tenido acceso al Manual de la escuela y que mi hijo/a es responsable de cumplir con estas políticas y que podría enfrentar consecuencias por no cumplirlas.

Al firmar a continuación, también reconozco que al recibir acceso al Manual en línea para padres/tutor y estudiantes, he recibido y tengo acceso a una copia de la nueva Política de acoso/acoso sexual del distrito, que comienza en la página 44.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta):

Número de identificación:

Nombre del padre/madre/tutor: _____

Dirección: _____

Apto _____ Código postal: _____

Número de teléfono de casa:

Número de teléfono del trabajo:

Teléfono celular: _____ Número de teléfono de emergencia

Nombre de contacto de emergencia:

Relación:(abuelo/a, tío/a, amigo/a, etc.)

Indique si el contacto de emergencia puede recoger al estudiante:

Sí No

Dirección de correo electrónico de uno de los padres: _____

Prefiere que las cartas y documentos se le envíen por: _____Correo postal

Correo electrónico ☐ No tengo acceso a la versión en línea del manual. Solicito una copia impresa.

Firma del padre/madre/tutor:

Fecha: _____

Firma del estudiante:

Fecha:

Fecha de entrega de la copia impresa al padre/madre/tutor.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Divulgación de información, fotos y videos del estudiante

Estimados padres/tutor:

A lo largo del curso del año escolar, Lowell Public Schools (Escuelas Públicas de Lowell) rinden homenaje a nuestros estudiantes por sus diversos logros. La información del estudiante puede incluir el nombre del estudiante, una descripción del logro o premio recibido (académico o deportivo), el grado del estudiante, el puntaje en pruebas académicas, fotografía(s) y video(s), trabajo del estudiante, etc. Esta no es una lista exhaustiva.

Además, durante los eventos escolares se podrían exhibir imágenes, fotografías o videos de los estudiantes. Esta información del estudiante podría publicarse, exhibirse, duplicarse o divulgarse a los medios (incluidos, entre otros, periódicos, cable/televisión, redes sociales e Internet) para su exhibición pública o publicarse/utilizarse en los periódicos de la escuela/distrito, en los sitios web de la escuela/distrito o por terceros.

Conforme al reglamento 603CMR 23.00 del Departamento de Educación de Massachusetts, tenemos un límite en cuanto a la información que podemos compartir sobre los logros de su hijo/a, sin obtener primero su consentimiento escrito y el de su hijo/a.

Al firmar esta autorización y marcar la casilla "Sí" a continuación, usted, el padre/madre/tutor legal o el estudiante (si el estudiante es su propio tutor legal o está emancipado) reconoce que usted o el estudiante tiene el derecho legal de firmar esta autorización. Usted o el estudiante también reconoce que usted o el estudiante tiene el derecho legal de otorgar a Lowell Public Schools o a sus empleados o agentes la autoridad para divulgar la información del estudiante. Además, al firmar a continuación, usted o el estudiante reconoce que usted o el estudiante ha aceptado deliberada y voluntariamente permitir que Lowell Public Schools o sus empleados o agentes divulguen la información del estudiante.

Al firmar esta autorización y marcar la casilla "Sí" a continuación, usted o el estudiante también acepta liberar y eximir a Lowell Public Schools o a sus empleados o agentes y a la ciudad de Lowell de toda responsabilidad o reclamo de responsabilidad o reclamo por daños de cualquier tipo, tanto en derecho como en equidad, que puedan surgir de la divulgación de la información del estudiante o de su uso indebido, ya sea intencionalmente o de otro modo, por parte de un tercero u otra persona o personas. Específicamente en cuanto a fotos y videos, usted o el estudiante también libera y exonera a Lowell Public Schools y a sus empleados o agentes y a la Ciudad de Lowell por cualquier responsabilidad que pueda surgir en virtud de la distorsión, desenfoque, alteración, ilusión óptica o uso en forma compuesta, ya sea intencional o no; y que usted o el estudiante entiende que renuncia a todos los derechos a cualquier remuneración por el uso o usos posteriores de fotografías o videos; y entiende que las imágenes publicadas en Internet pueden ser vistas y descargadas por otras personas.

☐ Sí doy permiso

☐ No doy permiso

Nombre de estudiante:

Escuela o maestro/a: _____

Letra de imprenta

Firma del estudiante: _____

Fecha: _____

Firma del padre/madre/tutor: _____ Fecha: _____

Firma del padre/madre/tutor: _____ Fecha: _____

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

(SPANISH)

Escuelas Públicas de Lowell
FORMULARIO DE EMERGENCIA MÉDICA
 (Regresar a la enfermería escolar)

Grado: _____
 Aula: _____

Alumno: _____ Fecha de nacimiento: _____ Género: M / F
 Dirección: _____ Teléfono de casa: _____

Información para padres/tutores

Nombre del padre/tutor n.º 1: _____ Nombre del padre/tutor n.º 2: _____
 Teléfono del padre/tutor n.º 1: _____ Teléfono del padre/tutor n.º 2: _____
 Número de trabajo del padre/tutor n.º 1: _____ Número de trabajo del padre/tutor n.º 2: _____
 Idioma preferido por el padre/madre n.º 1 para el teléfono: _____ Idioma preferido por el padre/madre n.º 2 para el teléfono: _____

Si el padre/tutor no está disponible, indique los nombres de dos adultos locales a quienes contactar en caso de enfermedad o emergencia, y que estén autorizados a recoger a su hijo: (REQUERIDO)

Nombre: _____ Celular: _____ Parentesco: _____
 Nombre: _____ Celular: _____ Parentesco: _____

Información actual sobre la salud del estudiante

Alergias (enumere todas): _____ ¿Se receta un EpiPen? Si ☐ No ☐		
Marque todas las condiciones de salud actuales que correspondan: Por favor, entregue la documentación médica de los diagnósticos a la enfermera escolar.		
☐ TDAH	☐ Diabetes	☐ Intolerancia a la lactosa
☐ Ansiedad	☐ Gafas/Lentes de contacto	☐ Migrañas
☐ Asma	☐ Afección cardíaca	☐ Convulsiones
☐ Autismo	☐ Problema de audición	☐ Drepanocito
☐ Depresión	☐ Audífonos a la: izquierdo ☐ derecho ☐	☐ Otro (por favor, descríbalos a continuación)
Comentarios/Notas adicionales:		
Medicamentos: Por favor, enumere los medicamentos que su hijo toma en casa (continúe en el reverso si es necesario). Medicamento: _____ Dosis: _____ Hora del día: _____ Medicamento: _____ Dosis: _____ Hora del día: _____ Medicamento: _____ Dosis: _____ Hora del día: _____		
Médico del estudiante: _____ Número de teléfono: _____ ¿Su hijo/a tiene seguro médico? Si ☐ No ☐ ¿Masshealth? Si ☐ No ☐		

- Autorizo a la enfermera escolar a compartir información relevante sobre el estado de salud de mi hijo con el personal escolar apropiado, según sea necesario para satisfacer las necesidades de salud y seguridad de mi hijo.
- En caso de emergencia, su hijo será trasladado al hospital por los servicios de emergencia médica.
- Por la presente autorizo a la enfermera escolar a ponerse en contacto con el médico de mi hijo si fuera necesario.
- He revisado y acepto la Guía para padres sobre salud escolar, que se encuentra en el Manual del estudiante/padre disponible en <https://www.lowell.k12.ma.us/departments/office-of-student-support-services/handbooks>.

Firma del padre/madre o tutor legal: _____ Fecha: _____

Formulario de emergencia médica

Estudiante: _____

Fecha de nacimiento: _____ Grado: _____ Aula base _____

Dirección _____

N.º de tel. del trabajo del padre/madre/tutor _____

Padre/Madre/Tutor _____

Médico/a del estudiante _____

N.º de tel. del trabajo del padre/madre/tutor _____

N.º de teléfono de casa

N.º celular del padre/madre/tutor _____

N.º de teléfono de casa

N.º celular del padre/madre/tutor

N.º de teléfono _____

Indique 3 adultos locales (que no sean los padres/tutor) que asumirán el cuidado inmediato de su hijo/a o lo/a recogerán en la escuela en caso de enfermedad o emergencia:

Nombre: _____ Tel.: _____

Nombre: _____ Tel.: _____

Nombre: _____ Tel.: _____

Encierre en un círculo **todas** las afecciones médicas actuales o activas que correspondan a su hijo/a:

Trastorno por déficit de la atención (ADD) Trastorno por déficit de la atención con hiperactividad (ADHD)

Ansiedad Asma Autismo/Trastorno generalizado del desarrollo Parálisis cerebral Depresión Diabetes

Afección cardíaca Intolerancia a la lactosa Migrañas OTRA (indicar)

Problemas de visión (especificar) anteojos _____ lentes de contacto _____ asiento preferencial _____

Problemas de audición (especificar) Izq. Der. Ayudas Der. _____ Asiento preferencial _____
auditivas: Izq. _____

Alergias (indicar) _____

¿Se le recetó a su hijo/a el uso de una **pluma Epi** para el tratamiento de la alergia arriba indicada? Sí No

Indique los medicamentos y las dosis que su hijo/a toma de manera habitual o según sea necesario:

¿Su hijo/a tiene seguro médico? Sí No ¿Mass Health? Sí No

Doy permiso al personal de enfermería de la escuela para compartir información relevante relacionada con la afección de salud de mi hijo/a con el personal apropiado de la escuela según sea necesario para satisfacer las necesidades de salud y seguridad de mi hijo/a. Sí No

En caso de emergencia, EMS transportará a su hijo/a al hospital.

Por la presente autorizo al personal de enfermería de la escuela a comunicarse con el médico/a de mi hijo/a si fuera necesario.

Firma del padre/madre/tutor _____ Fecha: _____

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Comité Escolar de Lowell

Erik R. Gitschier, Mayor-Chairperson

Dave Conway, Vice Chairperson

Fred Bahou

Dominic Lay

Eileen DelRossi

Danielle McFadden

Connie A. Martin

Departamento escolar de Lowell School

Lowell Public Schools
155 Merrimack Street
Lowell, MA 01852

Liam Skinner, Superintendente de Escuelas

James P. Hall, Superintendente Auxiliar de Operaciones

Wendy Crocker Roberge, Superintendente auxiliar de Liderazgo Escolar

Oneida Fox Roye, Superintendente auxiliar académica y de instrucción

Alice Brown-Legrand, Superintendente auxiliar de Servicios de Apoyo Estudiantil

Dr. Derek Pinto, Superintendente auxiliar de Finanzas

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Escuelas primarias e intermedias

<u>Escuela</u>	<u>Administrador</u>	N.º de tel.
Bailey	Kimberly Clements	978-937-7644
Bartlett Community Partnership	Dr. Mathew McLean	978-937-8968
Butler	Jaime Moody	978-937-8973
Early Childhood Center @CardinalO'Connell	Kerri Wilcox	978-446-7000
Daley	Brendan Asquith	978-937-8981
Dr. Janice Adie Day School	Christine Adams	978-674-2400
Greenhalge	Brendan Casey	978-937-7670
Laura Lee	Kristin Mckay	978-937-7655
Leblanc	Carolyn Cuneo	978-970-5467
Lincoln	Kevin Tracey	978-937-2846
McAuliffe	David Anderson	978-937-2838
McAvinnue	Michael Domina	978-937-2871
Moody	Roberta Keefe	978-937-7673
Morey	Dra. Kathleen McLaughlin	978-937-7662
Murkland	Kevin Andriolo	978-937-2826
Pawtucketville Memorial	Paula Jones	978-937-7667
Pyne Arts Magnet	Lori Lang	978-937-7639
Reilly	Ron Fusco	978-937-7652
Riverside(BRIDGE)	Brian Twomey	978-453-1115
Robinson	Bridget Dowling	978-937-8974
Rogers STEM	Dr. Gregorio Passeri	978-674-2040
Shaughnessy	Dr. Jason McCrevan	978-937-7657
Stoklosa	James Cardaci	978-275-6330
Sullivan	Sean Carabatsos	978-937-8993
Wang	Andrea Gobbi	978-937-7683
Washington	Jeffrey Haines	978-937-7635

Expectativas

El sentido común y las leyes del estado de Massachusetts requieren que el Comité escolar de Lowell School adopte un conjunto de procedimientos, políticas y normas para regular la conducta de los estudiantes en Lowell Public Schools. Estas normas y reglamentos tienen por objeto proteger a los estudiantes y proporcionar un entorno seguro y ordenado en el que puedan aprender y crecer. Las normas no son exigentes, difíciles o exageradas. Se basan en la cortesía mutua y el respeto por el bien general de todos.

A nuestros estudiantes: Pedimos su cooperación. Lea este manual detenidamente. Conozca lo que se espera de usted: lo que está bien y lo que está mal. Con este conocimiento podrá tomar buenas decisiones sobre su conducta en la escuela.

A los padres o tutores de nuestros estudiantes: Le pedimos que apoyen estas normas y reglamentos. Revíselos con sus hijos y refuerce la idea de que la escuela es una comunidad y que si todos los miembros de esta comunidad (los estudiantes y el personal) son corteses, respetuosos y considerados, la escuela será una experiencia agradable, productiva y significativa.

Lo alentamos a que se comunique con los maestros y administradores del edificio de sus hijos si tiene alguna pregunta o inquietud. Asistir a reuniones de padres y maestros, funciones escolares, actividades familiares patrocinadas por la escuela y trabajaren colaboración con el personal de la escuela mejorará la experiencia educativa de sus hijos.

Declaración general de conducta y comportamiento

Este manual no pretende ser completamente exhaustivo como para incluir todas las posibles situaciones,

comportamientos y consecuencias de tales comportamientos, que resultan en la transgresión de una política, procedimiento o ley estatal o federal. Este es un marco razonable sobre el cual las personas responsables pueden construir una comunidad de estudiantes. La administración de la escuela se reserva el derecho de tomar cualquier acción que considere necesaria y apropiada, ya sea que se aborde específicamente o no en este documento.

La esencia de una escuela

Las escuelas primarias e intermedias son entornos educativos que atienden las características particulares, así como las necesidades intelectuales y de desarrollo de sus estudiantes. En las escuelas primarias e intermedias, estas necesidades intelectuales y de desarrollo se satisfacen a través de un currículo de estudios centrado en el estudiante en el cual pueda crecer en un ambiente cálido y afectuoso. En Lowell, los edificantes años de escuela primaria con enfoque en el estudiante abarcan los grados prekindergarten a cuarto grado. Los años de escuela intermedia abarcan los grados quinto al octavo, donde los jóvenes adolescentes reciben la ayuda crucial que necesitan para adquirir:

- Autoestima duradera
- Hábitos de pensamiento flexible e inquisitivo
- Relaciones humanas confiables y relativamente cercanas
- Un sentido de pertenencia en un grupo valorado
- Un sentido de utilidad de alguna manera más allá de sí mismo
- Un sentido de responsabilidad
- Una oportunidad para practicar el trabajo en equipo

Objetivos y metas

Las metas y los objetivos de las Escuelas Públicas de Lowell abarcan el desarrollo integral de los estudiantes de escuela intermedia. Para lograr estos objetivos, es importante que el personal escolar, los estudiantes y los padres o tutores trabajen juntos para:

1. Ayudar a los estudiantes a desarrollar la capacidad de pensar.
2. Proporcionar a los estudiantes sólidas habilidades académicas.
3. Ayudar a los estudiantes a desarrollar la capacidad de comunicarse de manera eficaz.
4. Ayudar a los estudiantes a ser creativos.
5. Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de dignidad y de autoestima.
6. Ayudar a los estudiantes a desarrollar la autodisciplina.
7. Ayudar a los estudiantes a comprender la importancia de iniciar cambios y adaptarse a ellos a lo largo de sus vidas.
8. Ayudar a los estudiantes a encontrar satisfacción y disfrute en la vida.
9. Fomentar la comprensión y el respeto por las diferencias entre las personas y las ideas.
10. Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de responsabilidad social y sensibilidad hacia las necesidades de los demás.
11. Fomentar la creencia en la democracia mediante la comprensión de lo que es y de cómo las personas pueden hacer que funcione.
12. Preparar a los estudiantes para tomar decisiones vocacionales.
13. Promover la salud mental y física.
14. Fomentar el deseo de continuar aprendiendo durante toda la vida.
15. Desarrollar actitudes y comportamientos que conduzcan a tomar buenas decisiones.



Superintendente de Escuelas – Escuelas Públicas de Lowell – Lowell, Massachusetts

Calendario del Año Escolar 2026–2027

Lunes, 31 de agosto de 2026	Regreso del personal escolar – Día de orientación para el personal
Martes, 1 de septiembre de 2026	No hay clases – Elecciones primarias locales – Jornada de desarrollo profesional para el personal
Miércoles, 2 de septiembre de 2026	Primer día de clases para los grados 1–12
Viernes, 4 de septiembre de 2026	No hay clases – Receso por el Día del Trabajo
Lunes, 7 de septiembre de 2026 *	No hay clases – Receso por el Día del Trabajo
Martes, 8 de septiembre de 2026	Primer día de clases – Pre kínder y Kinder
Miércoles, 7 de octubre de 2026	Salida temprana para los grados K–12 (No hay clases para Pre Kinder)
Lunes, 12 de octubre de 2026 *	No hay clases – Día de los Pueblos Indígenas
Martes, 3 de noviembre de 2026	Día de las Elecciones – Las escuelas permanecen abiertas
Miércoles, 11 de noviembre de 2026 *	No hay clases – Día de los Veteranos
Miércoles, 25 de noviembre de 2026	Salida temprana – Receso por el Día de Acción de Gracias (No hay clases PK)
Jueves, 26 de noviembre de 2026 *	No hay clases – Día de Acción de Gracias
Viernes, 27 de noviembre de 2026 *	No hay clases – Día de Acción de Gracias
Lunes, 30 de noviembre de 2026	Regreso a clases
Miércoles, 2 de diciembre de 2026	Salida temprana para los grados K–12 (No hay clases PK)
Miércoles, 23 de diciembre de 2026	Comienzan las vacaciones de invierno al finalizar el día
Jueves, 24 de diciembre de 2026 *	Vispera de Navidad
Viernes, 25 de diciembre de 2026 *	Día de Navidad
Jueves, 31 de diciembre de 2026 *	Vispera de Año Nuevo
Viernes, 1 de enero de 2027 *	Día de Año Nuevo
Lunes, 4 de enero de 2027	Regreso a clases
Miércoles, 13 de enero de 2027	Salida temprana para los grados K–12 (No hay clases PK)
Lunes, 18 de enero de 2027 *	No hay clases – Día de Martin Luther King, Jr.
Miércoles, 3 de febrero de 2027	Salida temprana para los grados K–12 (No hay clases PK)
Viernes, 12 de febrero de 2027	Las vacaciones de invierno de febrero comienzan al finalizar la jornada escolar
Lunes, 15 de febrero de 2027 *	No hay clases Día de los Presidentes (Vacaciones de invierno 02/15/27 a 02/19/27)
Lunes, 22 de febrero de 2027	Lunes – Regreso a clases
Miércoles, 3 de marzo de 2027	Salida temprana para los grados K–12 (No hay clases PK)
Viernes, 26 de marzo de 2027 *	No hay clases – Viernes Santo
Viernes, 16 de abril de 2027	Comienzan las vacaciones de primavera al finalizar el día
Lunes, 19 de abril de 2027 *	No hay clases – Día de los Patriotas (Vacaciones de primavera: 04/19/27 a 04/23/27)
Lunes, 26 de abril de 2027	Regreso a clases
Miércoles, 12 de mayo de 2027	Salida temprana para los grados K–12 (No hay clases PK)
Lunes, 31 de mayo de 2027 *	No hay clases – Día de la Conmemoración
Miércoles, 16 de junio de 2027	180.º día de clases–Salida temprana grados K–12 en el último día de clases(No hay clases PK)
Viernes, 18 de junio de 2027	Juneteenth
Jueves, 24 de junio de 2027	185.º día de clases (Incluye cinco [5] días por nieve)

Aprobado por el Comité Escolar de Lowell en su reunión del:

* La Administración Central y el Centro de Recursos Familiares estarán cerrados en observancia de un día festivo.

Número de días escolares por mes

Agosto	0	Enero	19
septiembre	19	Febrero	15
Octubre	21	Marzo	22
Noviembre	18	Abril	17
Diciembre	17	Mayo	20
		Junio	12

Políticas académicas

Política de promoción y retención para las escuelas primarias

Políticas de avance, promoción y retención de estudiantes para las escuelas primarias

La administración y el personal docente se esfuerzan por crear planes de instrucción y organización instructiva que brinden la máxima oportunidad para que un estudiante avance en la escuela de acuerdo con sus propias necesidades y habilidades sin el estigma del fracaso o la retención. Todos los estudiantes tienen derecho a la promoción al completar satisfactoriamente el trabajo del año anterior. La calificación y la promoción se basarán en la mejora, el logro, la capacidad del estudiante y el juicio profesional del maestro/ay del director/a.

Tenga en cuenta que el maestro/a y el director/a consideran múltiples factores al hacer recomendaciones para la promoción o retención de los estudiantes de primaria. Se lleva a cabo una revisión exhaustiva del expediente de los estudiantes con atención específica a la asistencia, llegadas tarde, avance académico, desempeño académico, preparación en cuanto al desarrollo y cualquier otro indicador aplicable del potencial de los estudiantes para el éxito en el siguiente grado.

En cualquier instancia en la que haya una recomendación de promoción por parte del maestro/a y del director/a, y el padre/madre no esté de acuerdo, Lowell Public Schools reconocen el derecho de los padres a solicitar que se retenga a su hijo/a. Todas las solicitudes de los padres para retener a su hijo/a para el próximo año deben hacerse por escrito al superintendente y explicar la justificación de los padres para solicitar la retención. En cualquier instancia de admisión, promoción o colocación, la decisión final recaerá en el superintendente, excepto en aquellos casos que requieran el voto del comité escolar.

Política de promoción y retención para las escuelas intermedias

La administración y el personal docente ofrecerán un entorno educativo desafiante a fin de maximizar la oportunidad para que cada estudiante avance en la escuela intermedia de acuerdo con sus propias necesidades y habilidades sin el estigma del fracaso o la retención.

Desempeño académico

Para pasar al siguiente grado, los estudiantes de la escuela intermedia deben obtener:

1. Inglés y Matemáticas:
 - Calificación final aprobatoria de 65 o superior en inglés.
 - Calificación final aprobatoria de 65 o superior en todas las clases de Matemáticas.
 - Los estudiantes que obtengan una calificación final entre 60 y 64 serán retenidos provisionalmente y, con el permiso del director/a, deben asistir a la Escuela de Verano para poder pasar al siguiente grado.
 - Los estudiantes que obtengan una calificación final inferior a 60 serán retenidos en el grado anterior.
2. Otras áreas académicas básicas: Lectura, Escritura, Estudios Sociales, Ciencias
 - Promedio final acumulado de 65 o superior en todas las clases académicas.
 - Los estudiantes que obtengan un promedio final acumulado entre 60 y 64 serán retenidos temporalmente en el grado anterior.
 - Los estudiantes que obtengan una calificación final inferior a 60 serán retenidos en el grado anterior.
3. Artes aliadas:
 - Promedio final acumulado de 65 o superior en todas las clases de artes aliadas.
 - Los estudiantes que obtengan un promedio final acumulado entre 60 y 64 serán retenidos temporalmente en el grado anterior.
 - Los estudiantes que obtengan una calificación final inferior a 60 serán retenidos en el grado anterior.

Calificaciones

- 1.er período de calificación: se puede otorgar una calificación no inferior a 60 en cualquier materia.
- Períodos de calificación subsiguientes: se puede otorgar una calificación no inferior a 55 en cualquier materia.

Asistencia

- Cuatro (4) o más ausencias justificadas o injustificadas por período de calificación PODRÍAN resultar en una audiencia de asistencia escolar a discreción del director/a.
- Las ausencias injustificadas de entre 16 y 25 días durante un año escolar resultarán en la retención/promoción provisional en la escuela intermedia y podrían resultar en la retención en el grado en la escuela primaria.
- Las ausencias injustificadas de más de 25 días resultarán en la retención en el grado.

Retención en el grado/Promoción provisional

- La Escuela de Verano, cuando está presupuestada y con la aprobación del director/a, es un requisito para los estudiantes que cumplen con los criterios estipulados en cuanto a calificaciones y ausencias. Se desarrollará un Plan de intervención por reprobación a nivel de la escuela para los estudiantes en peligro de reprobación una o más clases en vez de asistir a la Escuela de Verano.
- Un estudiante no puede tomar más de dos (2) cursos académicos en la Escuela de Verano.
- Un estudiante no puede tener más de tres (3) ausencias durante el programa de la Escuela de Verano.

Asuntos de procedimiento para estudiantes Llegadas y salidas

Los estudiantes y las familias seguirán los protocolos de salud y seguridad específicos de la escuela para la llegada y la salida a fin de garantizar la salud y la seguridad de todos.

- Llegada: La llegada de los estudiantes no debe ser más de 15 minutos antes del comienzo del día escolar.
- Salida: Después de la salida al final del día escolar, los estudiantes deben irse de inmediato, a menos que sean retenidos por maestros o administradores o estén participando en una actividad escolar supervisada.

Anuncios de cancelación/retraso de clases

En días de tormenta, los anuncios de CANCELACIÓN DE CLASES o RETRASO DE CLASES se harán a través de una llamada al hogar de parte de ConnectEd y se publicarán en el sitio web de Lowell Public Schools. También se anunciarán en la estación de radio local WCAP-980 AM, se televisarán en los canales 4, 5, 7 y 25 y se publicarán en las redes sociales. No llamea la policía o a la estación de bomberos. Es responsabilidad de los padres determinar si las condiciones durante las inclemencias del tiempo son tales que su hijo/a no deba ir a la escuela los días en que la escuela está en sesión. Esto no se considera una ausencia justificada. En el caso de un retraso, habrá información específica sobre la duración del retraso. Por ejemplo, si hay un retraso de una hora (60 minutos), la escuela comenzará una hora más tarde de la hora programada regularmente. Los autobuses escolares recogerán a los estudiantes una hora más tarde de la hora normal de recogida. No se servirá desayuno en la escuela. La salida se producirá a la hora habitual.

Inscripción en el Centro de Recursos para la Familia

Todos los estudiantes que ingresan al Sistema de Lowell Public Schools por primera vez deben inscribirse en el Centro de Recursos para la Familia para la asignación de escuela. El Centro de Recursos para la Familia ubicado en 151 Merrimack Street, está abierto todo el año. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. (8:00 a. m. a 3:00 p. m. durante el verano). Debido a la COVID-19, las familias deben llamar con anticipación o usar el formulario en línea que se encuentra en nuestro sitio web para programar una cita si desean recibir atención en persona. Continúe consultando la página web principal del distrito para conocer los horarios y protocolos de servicio actualizados en respuesta a la COVID-19. Muchos servicios, incluida la inscripción, se pueden completar en línea y se encuentran en el sitio web del Centro de Recursos para la Familia (<https://www.lowell.k12.ma.us/frc>)

Al momento de la inscripción, se solicitará a las familias los siguientes documentos para inscribir a estudiantes en Lowell Public Schools:

- Certificado de nacimiento del estudiante
- Registros de custodia del estudiante
- Registro de vacunas del estudiante
- Comprobante de residencia en Lowell (factura actual de gas, electricidad o cable, o contrato de arrendamiento o estado de cuenta de préstamo hipotecario. "Actual" se define como dentro de los últimos 30 días).
- Identificación con fotografía del padre/madre
- PEI (si el estudiante recibe servicios de educación especial)
- Plan 504 (si el estudiante recibe arreglos según un Plan 504)
- Los estudiantes de secundaria deben presentar sus expedientes académicos. Los expedientes académicos faltantes o incompletos retrasarán el ingreso a la escuela secundaria.

Para mantener los expedientes del departamento escolar precisos y actualizados, los padres deben notificar cualquier cambio de dirección y de número de teléfono a la escuela del estudiante de inmediato. Si hay un cambio de dirección, también se debe proporcionar la documentación necesaria a la escuela, por ejemplo, una copia de un contrato de arrendamiento, factura de electricidad, factura de gas que refleje la nueva dirección.

Si vive con un residente de Lowell y no puede proporcionar un comprobante de residencia, deberá completar una declaración juramentada de un tercero. Ambos (el padre/madre/tutor del estudiante y el residente de Lowell con quien vive) deben completar el formulario y certificarlo ante notario. El residente de Lowell deberá presentar una identificación con foto y una factura de servicios públicos actual.

Comuníquese con nosotros sino puede presentar suficiente documentación o si su vivienda es insegura, ya que puede calificar para los servicios McKinney-Vento.

Todos los estudiantes que ingresen al Sistema de Lowell Public Schools por primera vez, todos los estudiantes que se hayan mudado dentro de la ciudad de Lowell y todos los estudiantes que deseen trasladarse de una escuela pública a otra dentro del Sistema de Lowell Public Schools, deben inscribirse en el Centro de Recursos para la Familia para la asignación de escuela. El Centro de Recursos para la Familia ubicado en 151 Merrimack Street, está abierto todo el año. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. También se pueden concertar citas fuera del horario de atención al público.

Retiros y traslados

Los padres/tutores o una agencia con custodia legal (como el Departamento de Niños y Familias) deben asegurarse de que los estudiantes que se retiran o se trasladan de Lowell Public Schools estén verdaderamente inscritos en otra escuela antes de que el estudiante se retire de Lowell Public Schools.

1. Solo los padres/tutores o una agencia con custodia legal pueden solicitar que un estudiante sea retirado/trasladado de Lowell Public Schools.
2. Los padres/tutores o una agencia con custodia legal deben notificar a la oficina de la escuela con anticipación o tan pronto como sea posible sobre el retiro/traslado de un estudiante a otra escuela.
3. Los padres/tutores o una agencia con custodia legal deben proporcionar a la oficina de la escuela:
 - a. Un formulario de retiro/traslado completo/firmado de la escuela actual del estudiante. (Los formularios de retiro/traslado se pueden recoger en la escuela a la que el estudiante asiste actualmente y deben completarse y devolverse a la oficina de la misma escuela).
 - b. Un formulario de deliberación de expedientes completo/firmado.
(Los formularios de deliberación de expedientes se pueden recoger en la escuela a la que asiste el estudiante actualmente y deben completarse y devolverse a la oficina de la misma escuela).
4. Los padres/tutores de los estudiantes que salen de Estados Unidos deben proporcionar documentación oficial a Lowell Public Schools de que el estudiante se va o ha salido del país (es decir, boleto de avión, visa sellada, trámites consulares).

Tarjetas/Registros de procedimientos de emergencia

Las tarjetas/registros de procedimientos de emergencia se mantienen archivados en la escuela en caso de accidente o enfermedad durante el día escolar. Cada año se llena una nueva tarjeta para cada estudiante. Es importante que cualquier cambio en la información sea enviado al director/a inmediatamente. Debemos tener un número de teléfono exacto para el padre/madre/tutor de cada estudiante en todo momento y un mínimo de dos números de contacto de emergencia.

Artículos prohibidos

Se considera que los siguientes artículos interrumpen el proceso educativo en Lowell Public Schools y no están permitidos en la escuela:

- Teléfonos celulares y dispositivos de comunicación como AppleWatch
- Videojuegos
- Radios, iPod y otros dispositivos tipo Walkman
- Punteros láser de mano
- Naipes
- Productos de tabaco (incluidos los hookah)
- Cigarrillos electrónicos (vapeador)
- Encendedor/Fósforos (la posesión dará lugar a la suspensión inmediata)
- Monopatines/Scooters/Patines en línea/Heelys/Hoverboards
- Otros artículos o dispositivos considerados inapropiados por el director/a

A los estudiantes que tengan o usen estos dispositivos se les confiscará el dispositivo y pueden recibir medidas disciplinarias, incluida la suspensión. Si bien la escuela guardará el dispositivo, la responsabilidad final por cualquier pérdida o daño recae en el estudiante que trajo el artículo prohibido a la escuela. **El padre/madre o tutor debe venir a la escuela a recoger el artículo.** No se devolverán naipes, productos de tabaco, encendedores o fósforos. Todos los artículos confiscados deben reclamarse antes del último día del año escolar, cualquier artículo no reclamado se desechará una semana después de la finalización oficial del año escolar.

Auriculares/Audífonos

Los estudiantes deben poder escuchar el intercomunicador y las instrucciones del personal en todo momento para garantizar la seguridad. Por este motivo, no podrán usar auriculares en la escuela. Los auriculares se confiscarán y no se devolverán hasta el final del año escolar o hasta que uno de los padres/tutor venga a recoger el artículo. La única excepción a esta prohibición se aplica a los maestros que permiten el uso de auriculares en el aula con fines educativos, pero los auriculares deben guardarse antes de salir del aula.

Vestimenta adecuada

Se espera que todos los estudiantes de Lowell Public Schools se vistan adecuadamente mientras se encuentren en la escuela. Además, los estudiantes deben cumplir con los requisitos actuales de salud y seguridad. Por lo tanto, se prohíbe cualquier vestimenta que tienda a interrumpir la clase o contribuya a un riesgo de seguridad en la clase. Con el espíritu de mantener un ambiente de aprendizaje ordenado y seguro, se prohíbe a los estudiantes usar cualquier prenda de vestir o cargar cualquier mochila u otro accesorio que sea lascivo, que promueva la violencia o el odio hacia cualquier individuo o grupo, o que degrade las creencias de los demás. También está prohibido el uso de accesorios con tachuelas, joyas o cadenas, que puedan ser utilizados como armas.

Para poder permanecer en la escuela, los estudiantes que infrinjan esta política deberán quitarse los artículos ofensivos o inseguros. También se prohíbe usar cualquier prenda que dificulte la identificación de los estudiantes. Quienes se nieguen a cumplir con esta política estarán infringiendo las normas de la escuela y serán penalizados en consecuencia.

Se prohíbe a los estudiantes el uso de:

- Cualquier prenda que dificulte su identificación. Esto incluye, pero no se limita a: gorros, capuchas, pañuelos, gorros ajustados (wavecap), durags, gorros tipo casco. (Se harán excepciones por motivos religiosos o médicos documentados o discapacidades identificadas).
- Ropa, artículos, símbolos o tatuajes visibles relacionados con pandillas

- Ropa o joyas relacionadas con drogas, alcohol o que tengan una connotación sexual

1-18

- Ropa demasiado grande o floja
- Gafas de sol
- Joyas que podrían causar lesiones
- Cualquier otra vestimenta que distraiga, interrumpa, intimide o provoque puede considerarse inadecuada por el director/a o designado/a.

Gorros y abrigos

Además de lo anterior, con respecto a la vestimenta adecuada, no se permite que los estudiantes usen gorros y abrigos en las aulas, pasillos o asambleas públicas de la escuela. Las modificaciones a la política de vestimenta, política sobre el uso de gorros y abrigos pueden ser emitidas por el director/a según sea necesario debido a circunstancias atenuantes, como motivos médicos o religiosos y clima extremadamente cálido o frío. Los estudiantes deben dejar todos los gorros en sus casilleros asignados antes del comienzo de las clases. Se confiscarán los gorros que los estudiantes lleven puestos hasta el final del año o hasta que uno de los padres/tutor venga a recoger el artículo. Las faltas subsiguientes podrían dar lugar a medidas disciplinarias adicionales y confiscación de largo plazo.

Procedimientos en caso de evacuación/incendio

Cada estudiante debe ser consciente de que cuando suena la alarma de incendio, debe tomarse con seriedad. Por lo tanto, se deben seguir las instrucciones de inmediato y en silencio. Deberán evacuar el edificio rápidamente y en orden. La interrupción de un simulacro de incendio es una infracción mayor y podría ser motivo de suspensión o expulsión.

En caso de una emergencia que represente un peligro para la seguridad de los estudiantes, la población escolar será evacuada a un sitio predeterminado. Esta información se archiva en las oficinas de la escuela, así como en la Oficina Central.

Simulacros de seguridad

Para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal docente, durante el año escolar se realizan periódicamente simulacros de seguridad, coordinados con la policía local y los departamentos de bomberos. Esta actividad incluye simulacros de incendio, simulacros de evacuación, simulacros de evacuación del transporte, cierres parciales (softlockdown) y respuesta conforme a las opciones. La interrupción de un simulacro de seguridad es una infracción mayor y podría ser motivo de suspensión o expulsión.

Casilleros/Escritorios de estudiantes

No se permiten candados en las escuelas primarias. En las escuelas intermedias, solo se pueden usar candados aprobados por la escuela. El personal de la escuela quitará o cortará los candados que no tengan aprobación del personal de administración de la escuela.

Todos los casilleros y escritorios deben vaciarse al final del año escolar o en otros momentos según lo requiera el personal de la escuela. Ciertos artículos no pueden almacenarse en casilleros o escritorios. Estos incluyen, entre otros, artículos tales como: armas o productos químicos, materiales, instrumentos o dispositivos peligrosos; drogas ilegales o controladas, artículos que parezcan drogas, parafernalia para drogas, bebidas alcohólicas; propiedad robada o cualquier otro artículo que pueda resultar en condiciones antihigiénicas. No se deben dejar alimentos u otros materiales perecederos en el casillero durante la noche. Los estudiantes deben usar solo el casillero asignado por la administración de la escuela. El personal escolar y otro personal apropiado (como bomberos, policías) pueden realizar inspecciones o registros de personas en caso de emergencia o sin previo aviso para proteger a los estudiantes y proporcionar un entorno seguro y ordenado.

Notificación especial: El Departamento escolar de Lowell Public School se reserva el derecho de

colaborar con la autoridad de policía para traer perros entrenados a fin de detectar drogas y otras sustancias prohibidas en situaciones de emergencia.

1-19

Bolsas y mochilas de gimnasio

El Departamento Escolar se reserva el derecho de revisar todas las bolsas de gimnasio y mochilas que se traigan a las instalaciones de la escuela en cualquier momento. Este derecho a registrar a una persona también se aplica a todos los visitantes de cualquier Lowell Public School.

Libros perdidos, materiales didácticos u otros artículos de propiedad de la escuela

Los libros, la tecnología para la educación (computadoras/iPads, accesorios, etc.), el material educativo, los uniformes, etc., se entregan a los estudiantes en forma de préstamo. Los estudiantes son los únicos responsables de proteger y cuidar dichos artículos. Si los artículos se pierden o son robados, el estudiante debe pagarlos en su totalidad. También se deben restituir los artículos y bienes dañados. Todos los pagos deben hacerse a más tardar el último día de clases en junio de ese año académico.

Si dichos artículos no se devuelven o no se hace una restitución, se podría prohibir al estudiante participar en funciones o actividades escolares.

Los estudiantes estarán exentos de restituir libros de texto robados siempre que hayan informado que su libro de texto fue robado dentro de las 24 horas posteriores al robo y la persona designada haya investigado satisfactoriamente la denuncia.

Tareas

Las tareas son una herramienta que se utiliza para reforzar o repasar el material presentado previamente a los estudiantes o para el estudio independiente y para realizar investigación. Las tareas se asignan regularmente, un mínimo de 4 noches a la semana, de lunes a jueves. A continuación, se indica el nivel y la cantidad sugerida de tiempo que los estudiantes deben dedicar a las tareas cada noche. También se pueden asignar tareas los viernes, junto con tareas especiales de largo plazo, como informes de libros y proyectos de clase.

Grado 1 Cantidad sugerida de tiempo de tareas por noche **20 -30 minutos**

Grado 2 Cantidad sugerida de tiempo de tareas por noche **25 -45 minutos**

Grados 3/4 Cantidad sugerida de tiempo de tareas por noche **40 -60 minutos**

Grado 5 Cantidad sugerida de tiempo de tareas por noche **45 -60 minutos**

Grado 6 Cantidad sugerida de tiempo de tareas por noche **45 -75 minutos**

Grados 7/8 Cantidad sugerida de tiempo de tareas por noche **60-120 minutos**

Se solicita su cooperación como padres en el control del tiempo que su hijo/a dedica a la tarea con el fin de mejorar el desempeño del estudiante.

Actividades extracurriculares

Lowell Public Schools ofrecen una variedad de actividades extracurriculares, dependiendo de las instalaciones escolares y de la disponibilidad de personal. Se anima a los estudiantes a participar en estos programas, que se ofrecen con el fin de mejorar el programa educativo total. Los estudiantes en cualquier actividad relacionada con la escuela que exhiban un comportamiento que constituya una infracción mayor de la conducta del estudiante estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Servicios de apoyo para estudiantes

Los programas de orientación y consejería están para ayudar a todos los estudiantes a:

- Evaluar y comprender sus capacidades, aptitudes, intereses y necesidades educativas
- Aumentar su comprensión de las oportunidades y requisitos educativos y ocupacionales
- Hacer el mejor uso posible de estas oportunidades a través de la formulación y el logro de ajustes sociales personales

- Proporcionar información útil para los miembros del personal escolar, los padres y la comunidad en la planificación y evaluación del programa total de la escuela

1-20

Visitas a la escuela

Los padres/tutores son bienvenidos para reunirse con los administradores y maestros de Lowell Public Schools. Para acomodar las necesidades de todas las partes, es necesario concertar una cita para lo cual debe comunicarse con la escuela de su hijo/a. Todos los visitantes que ingresen al edificio deben presentarse en la oficina principal y obtener una tarjeta de identificación para visitantes. Se espera que todos los visitantes a las instalaciones de LPS observen el código de conducta. Habrá opciones para reunirse en persona o virtualmente. Al ingresar a un edificio escolar, todo visitante debe cumplir con las pautas publicadas con respecto al distanciamiento social y al uso de equipo de protección personal (p.ej., mascarillas). El incumplimiento de las normas puede resultar en que se le solicite abandonar la escuela.

Servicio de alimentación

Como parte de la Ley de niños saludables y sin hambre de 2010, Lowell Public Schools ofrecen desayuno y almuerzo gratis a todos los estudiantes durante el aprendizaje en persona y a distancia. Para las escuelas, eso significa que no es necesario llenar formularios para el almuerzo ni pedirles a los padres que paguen la diferencia.

Lo que los padres tienen que saber

Para las escuelas que brindan desayuno directamente en el aula, su hijo/a simplemente puede tomar los artículos de desayuno que se ofrecen. Para otras escuelas, el estudiante puede simplemente ir a la cafetería o al carrito de desayuno por la mañana y desayunar. Para el almuerzo, el estudiante simplemente puede ingresar a la fila del almuerzo y tomar los alimentos. Sin embargo, todos los estudiantes deben pasar con los alimentos por la caja registradora.

¿Qué se sirve en el desayuno y el almuerzo? ¿Cuáles son las opciones para mi hijo/a? Durante el desayuno ofrecemos dos cereales (o un cereal y una proteína), dos frutas y una leche. Todo lo que su hijo/a debe hacer es tomar al menos 3 artículos del menú (uno de los cuales debe ser una fruta) para que se considere una comida gratis. Durante el almuerzo, servimos cereales, proteínas, verduras, frutas y leche. Todo lo que su hijo/a debe hacer es tomar al menos 3 artículos diferentes (uno de ellos debe ser una fruta o una verdura) para que se considere una comida gratis. Visite el sitio web de LPS para ver los menús:

<https://lowellk12ma.nutrislice.com/menu/>

¿Qué sucede si mi hijo/a solo quiere leche o un solo artículo? El USDA solo nos reembolsa las comidas completas. Si su hijo/a solo quiere leche o un solo artículo del menú, esos artículos están disponibles para compra en efectivo de forma individual; por ejemplo, la leche cuesta 35 centavos. Para que sea gratis, su hijo/a debe tomar una comida completa que consta de tres artículos diferentes (uno de ellos debe ser una fruta o verdura).

¿Preguntas? El equipo de alimentación y nutrición está a su disposición para responder a todas sus preguntas. Comuníquese con la Oficina de Nutrición de Lowell Public Schools al 978-674-2049.

Conducta y comportamiento

Las normas señaladas en este manual son para la protección de los derechos personales. Se basan en la cortesía normal y el respeto por los demás e incluyen responsabilidades tanto sociales como académicas. Estas normas no pretenden ser lo suficientemente exhaustivas o completas como para incluir todas las posibles situaciones, comportamientos y consecuencias de estos comportamientos, que infringen una política, procedimiento o ley estatal o federal.

Responsabilidades sociales

Las responsabilidades sociales de un estudiante incluyen un buen comportamiento cívico. En las escuelas, un buen comportamiento cívico se basa en el respeto y la consideración de los derechos de los demás. Se espera que todos los estudiantes de Lowell Public Schools se comporten de tal manera que se respeten los derechos y privilegios de los demás. El buen comportamiento cívico incluye la responsabilidad del estudiante de:

- Respetar la autoridad
- Comprender y seguir las normas de la escuela, así como las pautas/expectativas de salud y seguridad
- Ser completamente responsable de sus propias acciones y de las consecuencias de esas acciones
- Respetar los derechos y creencias de los demás
- Respetar y obedecer las leyes federales, estatales y locales
- Respetar la propiedad de los demás, tanto privada como pública

Responsabilidades académicas

Las responsabilidades académicas de un estudiante en la escuela y el aprendizaje remoto se basan en la dedicación al trabajo y al estudio. Para participar con éxito en los programas académicos, los estudiantes deben:

- Llegar a tiempo a la escuela
- Asistir a la escuela todos los días
- Estar preparados para la clase
- Escuchar y participar en clase
- Completar todo el trabajo de clase y las tareas
- Estudiar para los exámenes
- Demostrar un esfuerzo efectivo

Disciplina del estudiante

La disciplina, la necesidad de identificar límites y controles constructivos para desarrollar comportamientos positivos en todos los estudiantes, es un ingrediente esencial en la experiencia de aprendizaje total de cada estudiante. El objetivo de la disciplina es ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades sabias para tomar decisiones de manera que puedan aprender a tomarlas de forma responsable en sus interacciones con los demás. Para tratar los problemas de disciplina de los estudiantes, los maestros y administradores del Sistema de Lowell Public Schools utilizan estrategias de disciplina progresiva y pueden incluir, a discreción del director/a o asistente y dependiendo de la naturaleza de la infracción disciplinaria, cualquiera de las siguientes estrategias de disciplina o una combinación de estas:

- Consejería que comienza en el aula entre el maestro/a y el estudiante, y si no es productiva, continuar con el trabajador/a social, el consejero/a, el director/a o el asistente
- Detención: en la oficina, después de clases o durante el fin de semana
- Asignación a un Centro de Modificación de Comportamiento (BMC, en inglés) o suspensión dentro de la escuela si esta es una opción
- Suspensión de la escuela que puede ser impuesta por el director/a o asistente por hasta 5 días por mala conducta grave y que puede extenderse a 10 días con la aprobación del superintendente o director/a general de escuelas.
- Asignación a un programa alternativo que puede ser recomendado por el director/a
- Expulsión de la escuela que puede ser impuesta por el director/a o por el Comité Escolar

Suspensión Y expulsión

Los estudiantes inscritos en Lowell Public Schools tienen derecho pleno y equitativo a todos los privilegios, seguridad y protección otorgados a todos los demás estudiantes. Ningún estudiante causará que cualquier otro estudiante se someta a cualquier forma de acoso, incluido, entre otros, el acoso basado en características diferenciadoras reales o percibidas, que incluyen raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, situación socioeconómica, falta de vivienda, situación académica, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad/maternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características. Además, ningún estudiante someterá a ningún otro estudiante a amenazas, intimidación, agresión, ataque o cualquier otra forma de violencia. Tales infracciones están sujetas a suspensión o expulsión inmediata de acuerdo con este Manual del Estudiante. Las normas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes están en pleno vigor y efecto para cualquier evento escolar, incluidos los que se llevan a cabo antes o después del horario escolar. Estos eventos incluyen, Entre otros, actividades de equipos o clubes, excursiones y transporte escolar. Las normas se aplican tanto a participantes como a espectadores.

Plan de Servicios Educativos Escolares

El Plan de Servicios Educativos de las Escuelas Públicas de Lowell describe los servicios educativos disponibles para los estudiantes que son excluidos de la escuela como resultado de una suspensión o expulsión disciplinaria. De conformidad con el Capítulo 76, Sección 21, de las Leyes Generales de Massachusetts, y el reglamento 603 CMR 53.13, el distrito se compromete a garantizar que los estudiantes continúen teniendo acceso a oportunidades educativas y puedan seguir progresando académicamente durante los períodos de exclusión.

El Plan de Servicios Educativos proporciona a los estudiantes elegibles acceso a servicios de instrucción diseñados para apoyar su participación continua en el currículo, la finalización de las tareas y el progreso hacia el cumplimiento de las expectativas del nivel de grado y de los requisitos de graduación, cuando corresponda. Los servicios pueden incluir, entre otros, tareas alineadas con la instrucción impartida en el aula, aprendizaje virtual o en línea, tutorías, programas educativos alternativos u otros apoyos educativos determinados por el distrito.

La información sobre el Plan de Servicios Educativos, los servicios disponibles y los procedimientos para acceder a dichos servicios se proporcionará a los estudiantes y a sus padres, madres o tutores legales en el momento en que se imponga una exclusión disciplinaria. El distrito alienta a las familias a colaborar con el personal escolar para garantizar la continuidad del aprendizaje y una transición exitosa de regreso a la escuela después del período de exclusión.

Código de Disciplina

El Código de Disciplina se leerá conforme al capítulo 222 de las leyes de 2012 y las siguientes Leyes Generales: M.G.L. capítulo 71, sección 37H $\frac{3}{4}$; M.G.L. capítulo 71, sección 37H; M.G.L. capítulo 71, sección 37H $\frac{1}{2}$; M.G.L. capítulo 76, secciones 16 y 17.

Listado de infracciones mayores

Todas las infracciones mayores justifican la suspensión a discreción del director/a o subdirector/a, con la excepción de la suspensión o expulsión de conformidad con M.G.L. Capítulo 71, sección 37H; M.G.L. Capítulo 71, sección 37H $\frac{1}{2}$, que es únicamente dentro de la autoridad del director/a. Dependiendo de la gravedad de la falta o la frecuencia de la infracción, el director/a puede derivar el asunto para una acción adicional, que podría incluir una audiencia de expulsión ante el director/a o el Comité Escolar o la derivación a un programa educativo alternativo. Cualquier infracción mayor o menor de la sección de disciplina podría resultar en la remoción de un estudiante de cualquier programa académico u otro programa especializado (academias, clubes, deportes, etc.) junto con cualquier otra acción disciplinaria

adecuada, incluida, entre otras, la expulsión.

Las infracciones enumeradas a continuación se consideran infracciones mayores y podrían resultar en una audiencia de suspensión/expulsión:

1. Ayudar o ser cómplice de un acceso no autorizado a la escuela
2. Cualquier acción que tienda a poner en peligro la salud y la seguridad del infractor, otros estudiantes o miembros del personal, que impida el proceso de aprendizaje del maestro/a o interrumpa el funcionamiento ordenado de la escuela.
3. Agredir o golpear a estudiantes
4. Agredir o golpear al personal de la escuela
5. Intimidación
6. Cualquier acto explícito o implícito de prejuicio racial o discriminación
7. Causar daños a la propiedad personal o pública
8. Hacer trampa, usar o copiar a sabiendas el trabajo académico de otro y presentarlo como propio; plagio
9. Drogas o alcohol: venta, posesión, transferencia o estar en presencia de drogas ilegales o alcohol, o bajo la influencia de estas
10. Pelear
11. Acoso, incluido el abuso verbal y las bromas inapropiadas, incluidas las declaraciones verbales/conductas raciales, culturales y religiosas inapropiadas u ofensivas en los terrenos de la escuela o durante las actividades escolares (incluidas las tareas de clase) o que interrumpa significativa y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.
12. Acoso (sexual), incluido el abuso verbal y las bromas inapropiadas, o el uso de material ofensivo en la tarea de una clase
13. Ritos de iniciación

14. Uso inapropiado o no autorizado de cualquier medicamento
15. Uso inapropiado/abuso de software/hardware de computadoras
16. Infracción del plan de seguridad de intervención
17. Salir de la escuela durante el horario escolar
18. Uso indebido de equipos contraincendios, alarmas contra incendios y llamadas al 911
19. Incumplimiento de las normas escolares durante los simulacros de seguridad
20. Cualquier otra infracción no incluida en la lista, tales como infracciones graves y repetitivas
21. Posesión o uso de un arma peligrosa, incluidos, entre otros, una pistola o un cuchillo
22. Posesión o uso de cualquier implemento, que sea una imitación razonable de un arma peligrosa, incluidos, entre otros, una pistola o un cuchillo
23. Posesión de cualquier dispositivo incendiario, incluidos, entre otros, encendedores y fósforos
24. Lenguaje profano de cualquier manera, incluido su uso en presentaciones orales y documentos, y llevado a espectáculos, obras de teatro y otros eventos.
25. Repetida e intencionalmente desafiar/faltar el respeto a la autoridad válida de supervisores, maestros o administradores
26. Infracciones en los autobuses escolares
27. Robar (más de \$250 es un delito grave)
28. Manipular documentos escolares o proporcionar información falsa
29. Amenazar a otros estudiantes
30. Entrar ilegalmente en los terrenos de otra escuela pública donde el estudiante no está inscrito, o de su propia escuela cuando está suspendido
31. Uso no autorizado o ilegal de tecnología, incluidos, entre otros, teléfonos celulares, cámaras, dispositivos de grabación, computadoras portátiles, iPads, etc., ya sean propiedad de la escuela o de propiedad privada en los terrenos de la escuela
32. Infracción de la ley local, estatal, federal
33. Discriminación/Acoso

Otras infracciones escolares

Otras infracciones escolares, por lo general, aunque no siempre, incluyen conductas que no están clasificadas como infracciones graves. Algunas de estas infracciones son atendidas por el director o el subdirector e incluyen fumar, faltar a clases sin autorización y el ausentismo escolar. Otras infracciones son manejadas por el maestro del salón e incluyen llegar tarde a clase, interrumpir el trabajo en el aula, no entregar las tareas, hablar durante la clase, no devolver los informes de progreso o no traer los materiales necesarios para la clase. Los estudiantes también deben comprender y cumplir con las normas y expectativas de salud y seguridad. En cada salón de clases habrá un plan de manejo del aula y, únicamente cuando no se observe mejoría, el estudiante será referido al director o al subdirector para que se tomen medidas disciplinarias adicionales. No obstante, el director podrá autorizar excepciones a este procedimiento cuando las circunstancias lo justifiquen.

Existe un plan de servicios educativos para todo el distrito escolar con el fin de garantizar que, independientemente de la medida disciplinaria que se adopte, todos los estudiantes tengan la oportunidad de recibir servicios educativos y continuar progresando académicamente.

Infractor habitual de la escuela (M.G.L. capítulo 119, sección 21)

Los funcionarios escolares tienen la autoridad de presentar un caso de infractor habitual de la escuela ante los tribunales cuando se trate de un estudiante que repetidamente no obedece las órdenes legales y razonables de la escuela.

Infracciones graves y otras infracciones; suspensiones dentro de la escuela; suspensión de corto

**plazo; remoción de emergencia; suspensión de largo plazo (que no exceda los 90 días escolares)
(M.G.L. capítulo 71, sección 37H ³/₄)**

Suspensión dentro de la escuela

La "suspensión dentro de la escuela" consiste en remover al estudiante de las actividades regulares del aula, pero no de las instalaciones de la escuela, por un máximo de diez (10) días escolares consecutivos, o un máximo de diez (10) días escolares acumulativos por múltiples infracciones durante el año escolar. La remoción únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como remoción en el cálculo de los días escolares. La suspensión dentro de la escuela por diez (10) días o menos, de forma consecutiva o acumulativa durante un año escolar, no se considerará una suspensión de corto plazo según esta reglamentación. Si se suspende a un estudiante dentro de la escuela por más de diez (10) días, de manera consecutiva o acumulativa durante un año escolar, dicha suspensión se considerará una suspensión de largo plazo para fines del debido proceso, apelación y presentación de informes.

El director/a o designado/a puede imponer una suspensión dentro de la escuela por una falta disciplinaria siempre que el director/a o designado/a siga el debido proceso establecido en este párrafo y siempre que el estudiante tenga la oportunidad de avanzar académicamente.

El director/a o designado/a informará al estudiante de la falta disciplinaria imputada y la base de los cargos, y brindará al estudiante la oportunidad de disputar los cargos y explicar las circunstancias que rodearon el presunto incidente. Si el director/a o designado/a determina que el estudiante cometió la falta disciplinaria, el director/a o designado/a informará al estudiante de la duración de la suspensión dentro de la escuela, la cual no podrá exceder los 10 días, de forma acumulativa o consecutiva, en un año escolar. El mismo día de la decisión de suspensión dentro de la escuela, el director/a o designado/a hará esfuerzos razonables para notificar a los padres verbalmente de la falta disciplinaria, los motivos para concluir que el estudiante cometió la infracción y la duración de la suspensión dentro de la escuela. El director/a o designado/a también invitará a los padres a una reunión para analizar el rendimiento académico y comportamiento del estudiante, las estrategias de participación para el estudiante y las posibles respuestas al comportamiento. Dicha reunión se programará el día de la suspensión, si es posible, o tan pronto como sea posible después del hecho. Si el director/a o designado/a no logra comunicarse con los padres después de hacer y documentar al menos (2) intentos, tales intentos constituirán esfuerzos razonables a los efectos de informar verbalmente a los padres de la suspensión dentro de la escuela.

El director/a o designado/a enviará una notificación escrita al estudiante y a sus padres acerca de la suspensión dentro de la escuela, la cual incluirá el motivo y la duración de la suspensión, e invitará a los padres a una reunión con el director/a o designado/a, si tal reunión no ha ocurrido aún. El director/a o designado/a entregará dicha notificación el día de la suspensión mediante entrega personal, correo certificado, correo de primera clase, dirección de correo electrónico proporcionada por los padres para las comunicaciones de la escuela o por otro método de entrega acordado por el director/a o designado/a y los padres. No hay derecho a apelar una suspensión dentro de la escuela ante el superintendente.

Suspensión de corto plazo

La "suspensión de corto plazo" significa remover al estudiante de las instalaciones de la escuela o actividades regulares del aula por diez (10) días escolares consecutivos o menos. Un director/a o designado/a puede, a su discreción, permitir que un estudiante cumpla una suspensión de corto plazo en la escuela. La remoción únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como remoción en el cálculo de los días escolares.

El director/a o designado/a no puede imponer una suspensión como consecuencia de una falta disciplinaria sin antes proporcionar al estudiante y a los padres una notificación verbal y escrita, y brindar al estudiante la oportunidad de una audiencia sobre el cargo y a los padres la oportunidad de participar en tal audiencia.

El director/a o designado/a proporcionará una notificación verbal y escrita al estudiante y a los padres en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés, o por otro medio de comunicación según sea adecuado. La notificación establecerá en lenguaje sencillo:

- (a) la falta disciplinaria;
- (b) la base de la acusación;

- (c) las consecuencias potenciales, incluida la posible duración de la suspensión del estudiante;
- (d) la oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el director/a o designado/a referente a la suspensión propuesta, incluida la oportunidad de disputar las acusaciones y presentar la explicación del estudiante al supuesto incidente, y para que los padres asistan a la audiencia;
- (e) la fecha, hora y lugar de la audiencia; y
- (f) el derecho del estudiante y de los padres del estudiante a servicios de interpretación en la audiencia si deben participar.

El director/a o designado/a hará esfuerzos razonables para notificar a los padres verbalmente sobre la oportunidad de asistir a la audiencia. Para llevar a cabo una audiencia sin la presencia de los padres, el director/a o designado/a debe poder documentar los esfuerzos razonables realizados para incluir a los padres. Se asume que el director/a o designado/a ha hecho esfuerzos razonables si ha enviado una notificación escrita y ha documentado por lo menos dos (2) intentos de comunicarse con los padres de la manera especificada por los padres para una notificación de emergencia.

La notificación escrita a los padres se puede hacer mediante entrega personal, correo de primera clase, correo certificado, correo electrónico a una dirección proporcionada por los padres para las comunicaciones de la escuela o cualquier otro método de entrega acordado por el director/a o designado/a y los padres.

El propósito de la audiencia con el director/a o designado/a es escuchar y considerar información sobre el presunto incidente por el cual el estudiante puede ser suspendido, brindar al estudiante la oportunidad de disputar la acusación y explicar las circunstancias que rodearon el presunto incidente, determinar si el estudiante cometió la falta disciplinaria y, en caso afirmativo, las consecuencias de la infracción. Como mínimo, el director/a o designado/a comentará la falta disciplinaria, la base de los cargos y cualquier otra información pertinente. El estudiante también tendrá la oportunidad de presentar información, incluidas las circunstancias atenuantes, que el director/a o designado/a debe considerar para determinar si otros recursos y consecuencias podrían ser adecuados. El director/a o designado/a les proporcionará a los padres, si están presentes, la oportunidad de pronunciarse respecto a la conducta del estudiante y ofrecer información, incluidas las circunstancias atenuantes, que el director/a o designado/a deba considerar al momento de determinar las consecuencias para el estudiante.

En cada caso de mala conducta estudiantil por la cual se pueda imponer una suspensión, el director/designado ejercerá discreción al decidir la consecuencia para la infracción; considerará maneras de volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje; y evitará usar la suspensión a largo plazo de la escuela como consecuencia hasta que se hayan probado alternativas. Las alternativas pueden incluir el uso de estrategias y programas basados en pruebas, como la mediación, la resolución de conflictos, la justicia restaurativa y las intervenciones y apoyos positivos.

Con base en la información disponible, incluidas las circunstancias atenuantes, el director/a o designado/a determinará si el estudiante cometió la falta disciplinaria y, de ser así, qué remedio o consecuencia se impondrá.

El director/a o designado/a entregará una notificación escrita al estudiante y a los padres de su determinación y los motivos de esta, y, si se suspende al estudiante, el tipo y la duración de la suspensión y la oportunidad para el estudiante de ponerse al día con las tareas y cualquier otro trabajo académico, según sea necesario para lograr el avance académico durante el período de remoción. La determinación puede ser por escrito en la forma de una actualización de la notificación original escrita. No hay derecho a apelar una suspensión dentro de la escuela ante el superintendente.

Si el estudiante está en un programa preescolar público o en los grados K-3, el director/a enviará una copia de la determinación escrita al superintendente y explicará los motivos para imponer una suspensión fuera de la escuela, antes de que se lleve a cabo la suspensión de corto plazo.

Remoción de emergencia

El director/a o designado/a puede remover a un estudiante de forma temporal de la escuela cuando se le acuse de Una falta disciplinaria y si la presencia continua del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad, o interrumpe de forma sustancial el orden de la escuela, y, a juicio del director/a o designado/a, no existe ninguna alternativa disponible para disminuir el peligro o la interrupción. El director/a o designado/a

notificará de inmediato por escrito al superintendente respecto a la remoción y el motivo para ello, y describirá el peligro que el estudiante representa. La remoción temporal no excederá los dos (2) días escolares a partir del día de la remoción de emergencia, tiempo durante el cual el director/a o designado/a:

- (a) Hará esfuerzos inmediatos y razonables para notificar verbalmente al estudiante y a los padres del estudiante referente a la remoción de emergencia, el motivo de la necesidad de la remoción de emergencia, y que coincide y cumple con los requisitos de notificación y debido proceso de suspensiones de corto plazo;
- (b) Proporcionará una notificación escrita al estudiante y a los padres que cumpla con los requisitos de notificación y el debido proceso de suspensiones de corto plazo;
- (c) Proporcionará al estudiante la oportunidad de una audiencia ante el director/a o designado/a que cumpla con los requisitos de notificación de las suspensiones de corto y largo plazo, y a los padres una oportunidad de asistir a la audiencia, antes de que transcurran dos (2) días escolares, a menos que se acuerde una prórroga para la audiencia entre el director/a o designado/a, el estudiante y los padres.
- (d) Emitirá una decisión verbal el mismo día de la audiencia, y por escrito a más tardar el siguiente día escolar, que cumpla con los requisitos de notificación y debido proceso de suspensión de corto y largo plazo.

El director/a o designado/a no puede remover a un estudiante de la escuela a manera de emergencia por una falta disciplinaria hasta que se hayan adoptado las medidas adecuadas para la seguridad y el transporte del estudiante.

En cada caso de mala conducta estudiantil por la cual se pueda imponer una suspensión, el director/ designado ejercerá discreción al decidir la consecuencia para la infracción; considerará maneras de volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje; y evitará usar la suspensión a largo plazo de la escuela como consecuencia hasta que se hayan probado alternativas. Las alternativas pueden incluir el uso de estrategias y programas basados en pruebas, como la mediación, la resolución de conflictos, la justicia restaurativa y las intervenciones y apoyos positivos.

Suspensión de largo plazo y proceso de apelación conforme a M.G.L. 37H3/4

Una "suspensión de largo plazo" significa la remoción de un estudiante de las instalaciones de la escuela Y de las actividades regulares del aula por más de diez (10) días escolares consecutivos, o por más de diez (10) días escolares acumulativos para múltiples faltas disciplinarias en cualquier año escolar. Un director/a o designado/a puede, a su discreción, permitir que un estudiante cumpla una suspensión de largo plazo en la escuela. La remoción únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como remoción en el cálculo de los días escolares. Excepto para los estudiantes que son acusados de una falta disciplinaria establecida en las subsecciones (a) o (b) de G.L. c. 71, §37 H, o en la sección 37H ½ de G.L. c. 71, ningún estudiante Puede ser suspendido por largo plazo por una o más faltas disciplinarias durante más de noventa (90) días escolares en un año escolar a partir del primer día en que el estudiante es removido de la escuela. Ninguna suspensión de largo plazo se extenderá más allá del final del año escolar en el que se impone la suspensión.

El propósito de la audiencia es el mismo que el propósito de una audiencia de suspensión de corto plazo. Como mínimo, además de los derechos otorgados a un estudiante en una audiencia de suspensión de corto plazo, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- Antes de la audiencia, la oportunidad de revisar el expediente y los documentos del estudiante en los que el director/a o designado/a pueda basarse para adoptar una decisión de suspender o no al estudiante;
- El derecho a tener representación de un abogado o persona no experta de la elección del estudiante, pagado por el estudiante o por los padres;
- El derecho a presentar testigos en su nombre y dar la explicación del estudiante en torno al supuesto incidente, pero no se podrá obligar al estudiante a hacerlo;
- El derecho a contrainterrogar a los testigos presentados por el distrito escolar;
- El derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el director/a o designado/a y recibir una copia de la grabación de audio si se solicita. Si el estudiante o los padres solicitan una grabación de audio, el director/a o designado/a informará a todos los participantes antes de la audiencia que se hará una grabación de audio de la audiencia y que se entregará una copia al estudiante y a sus padres a solicitud.

El director/a o designado/a les proporcionará a los padres, si están presentes, la oportunidad de pronunciarse respecto a la conducta del estudiante y ofrecer información, incluidas las circunstancias

atenuantes, que el director/a o designado/a deba considerar al momento de determinar las consecuencias para el estudiante.

Con base en la evidencia, el director/a o designado/a determinará si el estudiante cometió la falta disciplinaria, y si es así, después de considerarlas circunstancias atenuantes y las alternativas a la suspensión, qué recurso o consecuencia se le impondrán, en lugar de o además de una suspensión de largo plazo. El director/a o designado/a enviará dicha notificación escrita al estudiante y a los padres mediante entrega personal, correo certificado, correo de primera clase, dirección de correo electrónico proporcionada por los padres para las comunicaciones de la escuela, o por otro método de entrega acordado por el director/a o designado/a y los padres. Si el director/a o designado/a decide suspender al estudiante, la determinación escrita deberá, de acuerdo con el reglamento 603 CMR53.08(3)(d)(1-5), indicar lo siguiente:

1. Identificar la falta disciplinaria, la fecha en la que se realizó la audiencia y los participantes de la audiencia;
2. Establecer los hechos clave y las conclusiones del director/a de la escuela o designado/a;
3. Identificar la duración y fecha de vigencia de la suspensión, así como la fecha de regreso a la escuela;
4. Incluir la notificación de la oportunidad del estudiante para recibir servicios de educación para lograr avance académico durante el período de remoción de la escuela según se contempla en el reglamento 603 CMR53.13(4)(a);
5. Informar al estudiante del derecho de apelar la decisión del director/a de la escuela o designado/a ante el superintendente o su designado/a, pero solo si el director/a de la escuela o designado/a ha impuesto una suspensión de largo plazo. La notificación del derecho de apelar será en inglés y en el idioma principal del hogar sino es el inglés, u otro medio de comunicación según corresponda, e incluirá la siguiente información en un lenguaje sencillo:
 - i. El proceso para apelar la decisión, así como el hecho de que el estudiante o sus padres deben presentar una notificación escrita de apelación ante el superintendente dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha de vigencia de la suspensión de largo plazo; siempre y cuando que dentro de los cinco (5) días calendario, el estudiante o sus padres puedan solicitar y recibir del superintendente una prórroga del plazo para la presentación de la notificación escrita hasta por siete (7) días calendario adicionales; y que
 - ii. La suspensión de largo plazo se mantenga en vigencia al menos y hasta que el superintendente decida revertir la decisión del director/a o designado/a con respecto a la apelación.

En cada caso de mala conducta estudiantil por la cual se pueda imponer una suspensión, el director/designado ejercerá discreción al decidir la consecuencia para la infracción; considerará maneras de volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje; y evitará usar la suspensión a largo plazo de la escuela como consecuencia hasta que se hayan probado alternativas. Las alternativas pueden incluir el uso de estrategias y programas basados en pruebas, como la mediación, la resolución de conflictos, la justicia restaurativa y las intervenciones y apoyos positivos.

Si el estudiante está en un programa preescolar público o en los grados K-3, el director/a enviará una copia de la determinación escrita al superintendente y explicará los motivos para imponer una suspensión fuera de la escuela, ya sea que se trate de corto o de largo plazo, pero antes de que la suspensión entre en vigencia.

Un estudiante que recibe una suspensión de largo plazo después de una audiencia con el director/a o designado/a tendrá derecho a apelar la decisión del director/a o designado/a ante el superintendente/designado.

El estudiante o padre/madre deberá presentar una notificación de apelación ante el superintendente/designado dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha de vigencia de la suspensión de largo plazo, a menos que se solicite una extensión (ver punto 5, arriba). Si la apelación no se presenta a tiempo, el superintendente/designado puede negar la apelación o puede permitir la apelación a su discreción, por causa suficiente. El superintendente/designado llevará a cabo la audiencia dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la solicitud del estudiante, a menos que el estudiante o padre/madre solicite una extensión de hasta siete (7) días calendario adicionales, en cuyo caso el superintendente/designado otorgará la extensión.

El superintendente/designado hará un esfuerzo de buena fe por incluir a los padres en la audiencia. Se asume que el superintendente/designado ha hecho un esfuerzo de buena fe por encontrar un día y hora para la audiencia que permita participar a los padres y al superintendente/designado. El superintendente/designado enviará una notificación escrita a los padres indicando la fecha, hora y lugar de la audiencia.

El superintendente/designado llevará a cabo una audiencia para determinar si el estudiante cometió la falta disciplinaria de la cual se le acusa, y si es así, cuál será la consecuencia. El superintendente/designado se encargará de la grabación de audio de la audiencia, y se le proporcionará una copia de esta al estudiante o a los padres a solicitud. El superintendente/designado informará a todos los participantes antes de la audiencia que se hará una grabación de audio de la audiencia y que se entregará una copia al estudiante y a sus padres a solicitud.

El estudiante dispondrá de todos los derechos otorgados durante la audiencia del director/a o designado/a para una suspensión de largo plazo.

El superintendente/designado emitirá una decisión escrita dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la audiencia, según lo exige el reglamento 603 CMR53.08(3)(d)(1-4), indicando lo siguiente:

- 1) La falta disciplinaria, fecha y participantes presentes en la audiencia;
- 2) Hechos clave y conclusiones;
- 3) duración y fecha de vigencia de la suspensión y de regreso a la escuela; y
- 4) notificación de la oportunidad del estudiante de recibir servicios educativos durante la remoción.

Si el superintendente/designado determina que el estudiante cometió la falta disciplinaria, podrá imponer la misma consecuencia o una menor que el director/a o designado/a, pero no impondrá una suspensión mayor a la impuesta por la decisión del director/a o designado/a.

La decisión del superintendente/designado será la decisión final del distrito escolar, escuela *chartero* escuela virtual con respecto a la suspensión.

Infracciones graves: suspensión o expulsión de largo plazo

(M.G.L. capítulo 71, sección 37H)

Las siguientes infracciones pueden resultar en una audiencia ante el director/a para determinar si el estudiante debe ser suspendido o expulsado:

I. Agredir o golpear al personal de la escuela

Cualquier estudiante que agrede a directores, subdirectores, maestros, asistentes de maestros u otros miembros del personal de educación en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, incluidos los juegos deportivos, puede quedar sujeto a suspensión o expulsión de la escuela o distrito escolar por parte del director/a. (Esta norma también se aplica a los autobuses escolares).

*Amenazas de actos violentos contra el personal de la escuela pueden/podrían clasificarse como agresión.

II. Posesión o uso de cualquier arma peligrosa o una imitación razonable de un arma peligrosa, incluidos, entre otros, una pistola o un cuchillo

Cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluidos los juegos deportivos, en posesión de un arma peligrosa o una imitación razonable de, entre otras, una pistola o una navaja; podría quedar sujeto a suspensión o expulsión de la escuela o distrito escolar por parte del director/a.

III. La venta, posesión o transferencia de sustancias controladas

Cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluidos los juegos deportivos, en posesión de una sustancia controlada tal como se define en el capítulo 94C, incluidas, entre otras, marihuana, cocaína y heroína, podría quedar sujeto a suspensión o expulsión de la escuela o distrito escolar por parte del director/a.

Audiencia que conduce a suspensiones o expulsiones (debido proceso)

Cualquier estudiante que sea acusado de infringir cualquiera de los puntos anteriores será notificado por escrito de una oportunidad de audiencia; siempre y cuando el estudiante pueda contar con representación, junto con la oportunidad de presentar evidencia y testigos en dicha audiencia ante el director/a. Después de dicha audiencia, el director/a puede, a su discreción, suspender en vez de expulsar a un estudiante que el director/a haya determinado que ha infringido cualquiera de los puntos arriba mencionados.

Proceso de apelación para una suspensión o expulsión conforme a la M.G.L. 37H

Cualquier estudiante que haya sido suspendido o expulsado de un distrito escolar conforme a la sección 37H tendrá derecho a apelar ante el superintendente. El estudiante suspendido o expulsado tendrá **diez días** a partir de la fecha de la suspensión o expulsión para notificar al superintendente de su apelación. El estudiante tiene derecho a un abogado en una audiencia ante el superintendente (si así lo elige). El asunto de la apelación no se limitará exclusivamente a una determinación basada en el hecho de si el estudiante ha infringido cualquier disposición de esta sección.

Estudiante acusado o condenado por un delito grave y proceso de apelación conforme a la M.G.L. 37H1/2 (M.G.L. capítulo 71, sección 37H1/2)

Al momento que se emita una condena o se condene al estudiante de un delito grave o al momento que se emita una denuncia de delincuencia grave contra un estudiante, el director/a puede expulsar o elegir suspender a dicho estudiante por un período que determine adecuado, si este determina que la presencia Continua del estudiante en la escuela tendría un *efecto perjudicial sustancial* sobre el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá una notificación escrita de los cargos y los motivos de dicha suspensión antes de que entre en vigencia.

El estudiante o el padre/madre/tutor del estudiante tendrá derecho a apelar la suspensión o expulsión ante el superintendente y podrá presentarse con un abogado si el estudiante así lo desea. El estudiante o el padre/madre/tutor del estudiante notificará al superintendente, por escrito, de su solicitud de apelación dentro un máximo de los **cinco días calendario** siguientes a la fecha de vigencia de la suspensión. El superintendente llevará a cabo una audiencia con el estudiante y el padre/madre/tutor del estudiante dentro de los tres días calendario siguientes a la solicitud de apelación del estudiante.

Exclusiones del Comité Escolar (sujeto y conforme a la M.G.L. capítulo 71, sección 37H¾) capítulo 76, secciones 16 y 17)

El director/a o el Comité Escolar pueden disciplinar legítimamente a los estudiantes por mala conducta, incluso si la mala conducta no se describe específicamente en estas normas disciplinarias. Dicha acción se ajustará a los requisitos del debido proceso y no se ejercerá de manera arbitraria o caprichosa. Esto también se puede aplicar a actividades fuera de la escuela y que el infractor sabía que su conducta era gravemente incorrecta y contraria a la política de la escuela.

Nota: Nicholas B. versus Comité Escolar de Worcester: El tribunal confirmó las acciones del Comité Escolar de Worcester en el sentido de que, cuando un estudiante se ve involucrado en un incidente después de la escuela, fuera de los terrenos escolares, que fue planificado en la escuela, ese estudiante o estudiantes aún están sujetos a la disciplina escolar. El tribunal dictaminó que el estudiante sabía que su conducta violenta era gravemente incorrecta y contraria a la política escolar, aunque el código de disciplina no abordaba la conducta fuera de los terrenos de la escuela.

Situación fuera del campus

Las normas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes también están en pleno vigor y efecto para los estudiantes que se encuentran fuera del campus durante el horario escolar y después del horario escolar y los días que no hay clases como parte de un equipo, club, excursión, mandado, transporte escolar o como participante o espectador de cualquier otra actividad aprobada por la escuela en el sitio de la actividad o sus alrededores (incluidas las áreas de estacionamiento).

La acción disciplinaria también puede considerarse un ***comportamiento dentro o fuera del campus***, incluidos, entre otros, publicaciones o fotos en teléfonos celulares, mensajes de texto y publicaciones o fotos en Internet de los cuales se pueda predecir en términos razonables que llamarán la atención de los administradores escolares y crear un riesgo de interrupción material y sustancial del trabajo y la disciplina de la escuela.

Suspensiones

No se permite a un estudiante suspendido permanecer en las instalaciones de la escuela ni participar, ser espectador o asistir a las funciones, ceremonias y actividades extracurriculares de la escuela.

Los estudiantes que hayan sido suspendidos tendrán la oportunidad de recibir servicios de educación y avanzar académicamente de acuerdo con el plan de servicios de educación para toda la escuela. Es responsabilidad del estudiante completar el trabajo en el período de tiempo indicado por el plan de servicios.

Transmisión de los registros de expulsión

Cuando un estudiante es expulsado o suspendido conforme a las disposiciones de esta sección, ninguna escuela o distrito escolar dentro del estado estará obligado a admitir o a brindarle servicios de educación a dicho estudiante. Si dicho estudiante solicita admisión en otra Escuela o distrito escolar, el superintendente del distrito escolar al que se hace la solicitud podrá solicitar y recibirá del Superintendente de la escuela que expulsa a dicho estudiante una declaración escrita de los motivos de dicha expulsión:

- Los estudiantes deben completar todo el trabajo asignado.
- Los estudiantes son responsables de devolver todo el trabajo a los maestros correspondientes.
- Cualquier estudiante que salga del aula sin permiso, o que salga con permiso, pero no regrese al aula de suspensión en la escuela, será suspendido automáticamente y deberá regresar con uno de los padres el próximo día escolar para reunirse con el director/a. El estudiante completará la sanción original en la escuela.

Procedimientos relacionados con la disciplina de estudiantes con necesidades especiales

El principio fundamental de esta sección es que a los estudiantes con necesidades especiales no se les debe negar el acceso a sus programas y servicios educativos debido a una suspensión por una conducta que esté directamente relacionada con sus necesidades especiales o discapacidad, o que sea el resultado de un programa de educación especial inapropiado.

Un estudiante se considera un estudiante con necesidades especiales si se cumple una de las siguientes condiciones:

- El estudiante está recibiendo actualmente servicios mediante un Programa de Educación Individualizado (IEP).
- El distrito escolar está realizando actualmente una evaluación inicial.
- El estudiante reúne actualmente los requisitos para recibir adaptaciones conforme a un Plan de la Sección 504.
- El padre, la madre o el tutor legal del estudiante expresó por escrito su preocupación de que el estudiante tiene una discapacidad y/o necesidades especiales, y/o solicitó una evaluación; o
- El personal del distrito escolar había expresado preocupación, antes de la medida disciplinaria, de que el estudiante pudiera tener una discapacidad y necesitara servicios.

Si, antes de la medida disciplinaria, el distrito tenía conocimiento, ya sea por parte del personal escolar o de los padres o tutores, de que el estudiante podía ser un estudiante con una discapacidad, el distrito deberá garantizar todas las protecciones correspondientes al estudiante hasta que se determine oficialmente que no reúne los requisitos para recibir dichos servicios. En estos casos, cuando aún no se haya determinado la

elegibilidad, el distrito deberá remitir inmediatamente al estudiante para una evaluación de educación especial.

La suspensión de estos estudiantes con necesidades especiales se define como cualquier medida que tenga como resultado su exclusión de su programa educativo, incluida la expulsión del transporte escolar asignado y el tiempo pasado en un programa de suspensión dentro de la escuela. Un Programa de Educación Individualizado (IEP) puede establecer si un estudiante puede o no cumplir con el código disciplinario de la escuela.

Conducta en el autobús

Se espera que todos los estudiantes que se transportan en los autobuses escolares abordan los autobuses al final del día escolar a menos que tengan una nota de justificación de los padres y se espera que cumplan con las normas mencionadas anteriormente. Los estudiantes que se nieguen a obedecer las instrucciones del conductor/a del autobús con prontitud o que se nieguen a obedecer los reglamentos podrían, entre otras acciones disciplinarias, perder su derecho a transportarse en el autobús.

Los estudiantes deben obedecer todas las normas del autobús, incluidas:

- Llegar a tiempo a la parada de autobús designada.
- Comportarse de manera segura mientras esperan.
- Dirigirse hacia el autobús solo cuando el autobús se haya detenido por completo.
- Abordar el autobús de manera respetuosa con los demás pasajeros.

Los estudiantes deben seguir las siguientes normas a bordo del autobús escolar:

- Mantener las manos, los pies y la cabeza dentro del autobús.
- Ayudar a mantener el autobús seguro y limpio.
- Dar buen trato a los equipos del autobús.
- Mantener libros, paquetes, abrigos y todos los demás objetos fuera del pasillo.
- Ser corteses con los demás pasajeros y con el conductor del autobús.
- Ayudar a velar por la seguridad y la comodidad de los niños pequeños.
- Permanecer en el autobús a menos que el conductor les solicite que se retiren en caso de una emergencia en la vía. Permanecer en absoluto silencio cuando se acerquen a una parada de cruce de ferrocarril.
- Sentarse donde se les indique que se sienten.
- Tener un permiso escrito para bajarse del autobús en un lugar que no sea su casa o la escuela.
- No gritar ni causar confusión innecesaria.
- No abrir ni cerrar las ventanas del autobús.
- No manipular el autobús ni ninguno de sus equipos. (Los infractores deberán pagar por los daños al equipo).
- No dejar libros, almuerzos u otros artículos en el autobús.
- No abandonar o cambiar de asiento mientras el autobús está en movimiento.
- No tirar nada por las ventanas del autobús.
- No jugar con brusquedad.
- No usar lenguaje inapropiado.
- No fumar.

Asistencia

El Comité Escolar, los administradores escolares y los maestros consideran que la asistencia regular es esencial para el éxito escolar. Los estudiantes están obligados a asistir regular y puntualmente. De acuerdo con los requisitos estatales, el Sistema de Lowell Public Schools reconoce que **una ausencia se considera justificada si se debe a uno o más de los siguientes motivos debidamente documentados:**

- Suspensión
- Enfermedad
- Hospitalización
- La discapacidad del estudiante es tal que le impide asistir a la escuela por determinación médica
- Muerte de un familiar
- Comparecencia ante un tribunal
- Festividades/Observaciones religiosas
- Registros de vacunación incompletos o desactualizados
- Certificación de un médico/a de una afección médica que impide la asistencia a la escuela
- Requisito de cuarentena

Procedimiento ante la ausencia de un estudiante:

- El padre/madre o tutor llamará a la escuela al comienzo del día escolar en las fechas de ausencia y notificará a la escuela de la ausencia del estudiante.
- El estudiante traerá una nota del padre/madre o tutor que contenga el motivo de la ausencia a más tardar los segundos días siguientes ausencia.
- Si un estudiante está ausente, es su responsabilidad completar el trabajo de recuperación debido a las ausencias en el período de tiempo indicado en el plan de servicios de educación para toda la escuela. Si el trabajo escolar no se recupera, el estudiante puede perder créditos por trabajo incompleto.
- Los maestros deben proporcionar trabajo de recuperación de acuerdo con el plan de servicios de educación para toda la escuela. Las circunstancias atenuantes que pueden dificultar completar el trabajo dentro del período de tiempo designado en el plan, como una hospitalización, deben evaluarse con el director/a.
- Una ausencia se considerará injustificada si no se siguen los pasos anteriores.
- Si un estudiante se ausenta excesivamente de la escuela o tiene un patrón de ausentismo extendido en el transcurso del tiempo, el director/a o designado/a está autorizado para solicitar documentación adicional, incluida una nota del médico/a.

Aprendizaje remoto

Cuando los estudiantes participan en el aprendizaje remoto, la asistencia estará determinada por la participación de los estudiantes en clases virtuales en vivo y la finalización de las tareas. Se espera que los estudiantes asistan regularmente durante el aprendizaje remoto de acuerdo con las expectativas indicadas por la escuela/distrito. Si las familias experimentan desafíos debido a la tecnología o los horarios, deben comunicarse con los administradores y maestros de la escuela.

Solicitamos hacer todo lo posible para programar citas para su hijo/a antes o después del horario escolar.

Obligación de la escuela cuando un estudiante está ausente:

Conforme el capítulo 222, las leyes de 2012, una ley relativa al acceso de los estudiantes a los servicios de educación y de exclusión de la escuela, Lowell Public Schools desarrollaron el Plan de intervención por asistencia de Lowell Public Schools. Según el Plan, debe esperar lo siguiente:

- Una llamada telefónica automática después de cada ausencia;
- A la tercera ausencia(o antes) en cada trimestre, se programará una reunión telefónica o presencial con los padres para desarrollar un acuerdo de asistencia;
- A la cuarta ausencia(o después) en cada trimestre, se enviará una carta de advertencia de asistencia a los padres por correo electrónico o correo postal de EE. UU. Para informarles sobre la importancia y el impacto en las calificaciones de su hijo/a;
- Cada trimestre, los padres recibirán una notificación de las ausencias de su hijo/a en su boleta de calificaciones;
- A la quinta ausencia(o antes) los padres podrían esperar recibir una visita al hogar de uno o dos miembros del equipo de asistencia de la escuela de su hijo/a o una invitación a una reunión sobre asistencia en la escuela;
- A la sexta ausencia(o antes), se le podría derivar a una reunión de intervención de asistencia; y
- Según la ley, a la novena ausencia(aproximadamente), la escuela puede presentar un caso de Niño/a que requiere asistencia(CRA, en inglés) o un caso de Falta de asistencia a la escuela ante el Tribunal de Menores de Middlesex.

Tenga en cuenta que el Departamento de Educación Primaria y Secundaria requiere que todos los sistemas escolares tengan 180 días de clases cada año escolar. El calendario escolar oficial al inicio de este manual tiene cinco(5) días para ausencias por motivo de nieve incluidos en el calendario. Si el sistema escolar tiene más de cinco cierres escolares no programados, los días adicionales se agregarán al final del año escolar para que el sistema escolar cumpla con el requisito de 180 días. Estos días adicionales cuentan como días escolares regulares. Se requiere que los estudiantes asistan estos días y no se concederán excusas a los estudiantes con planes de viaje de verano. **Las vacaciones familiares NO se consideran ausencias justificadas.**

Es política del Sistema de Lowell Public Schools que los estudiantes que tengan 15 días consecutivos de ausencias injustificadas se reconsiderarán que ya no son miembros y serán retirados de las listas de la escuela.

Los estudiantes menores de 16 años deben regresar a Lowell Public Schools o a otro distrito escolar en una nueva comunidad de residencia. Los estudiantes que regresen a Lowell Public Schools en los grados K-8 deben inscribirse en el Centro de Recursos para la Familia para reingreso y colocación. Dichos estudiantes estarán sujetos a las políticas y procedimientos establecidos que se aplican a estudiantes recién ingresados a Lowell Public Schools.

Llegadas tarde

Llegar tarde a la escuela es un obstáculo para el proceso educativo y algo que debe evitarse para el éxito futuro en la fuerza laboral. *Solicitamos hacer todo lo posible para programar citas para los estudiantes antes o después del horario escolar.*

Un estudiante que llega tarde a la escuela debe registrar su llegada en la oficina principal al llegar a la escuela e indicar el motivo de la llegada tarde que se documentará en la oficina de la escuela. Para **llegadas tarde que excedan los cinco (5) días en un periodo de calificación**, los funcionarios escolares están autorizados para comunicarse con los padres. Los patrones de llegadas tarde pueden resultar en una acción disciplinaria.

Ausentismo escolar y faltas a clase

Cualquier estudiante que falta a clase o se ausenta de la escuela sin una excusa legítima (con o sin el consentimiento de los padres) se considera un estudiante con ausencias injustificadas crónicas. Antes de

que dicho estudiante sea readmitido a clase, debe asistir a una reunión, acompañado por uno de sus padres o tutor, con el director/a o designado/a. La escuela desarrollará un plan para abordar el trabajo y el tiempo perdidos y el trabajo escolar perdido deberá recuperarse dentro de los 3 días para recibir crédito.

Los estudiantes ausentes pueden estar sujetos a detención o posible derivación a la Oficina de Asistencia para una intervención. Tenga en cuenta que en lo que respecta a los estudiantes de 16 años o menores, la Ley General de Massachusetts, capítulo 76, sección 2, Incumplimiento con la asistencia escolar obligatoria establece que "Toda persona que tenga el control de un niño/a deberá hacer que asista a la escuela como se requiere en la misma y, de no hacerlo durante siete (7) sesiones de un día o catorce (14) sesiones de medio día dentro de un período de seis meses" puede ser procesado por la Oficina del fiscal del distrito en el caso de ausencias injustificadas crónicas, lo que podría resultar en una posible multa. Además, Lowell Public Schools pueden presentar un caso de CRA a través del sistema judicial para cualquier niño/a menor de dieciséis años que no asista a la escuela durante más de ocho (8) días en un trimestre sin la justificación adecuada

El encargado de asistencia hará visitas al hogar y a la escuela en el caso de ausencias excesivas, llegadas tarde excesivas y ausencias injustificadas crónicas e investigará y hará recomendaciones en todos los casos escolares en los tribunales de menores y en todos los casos de infractores escolares y estudiantes con ausencias injustificadas crónicas.

Salida de clases temprano

La escuela proporciona tiempo académico valioso. Tenga en cuenta que la salida temprano de un estudiante afecta el tiempo de aprendizaje del estudiante y de los demás. Un patrón de salidas temprano puede resultar en acciones disciplinarias.

Se insta a los padres a hacer las citas necesarias para los estudiantes después del horario escolar para minimizar la necesidad de salir de clase temprano.

Los estudiantes que deseen salir temprano deben traer una nota firmada por los padres a la oficina principal en la mañana de la salida indicando:

- El nombre del estudiante
- El día/fecha/año de la salida temprano El motivo de la salida temprano
- Nombre del padre/madre/tutor
- Firma
- Número(s) de teléfono donde se puede contactar a los padres para verificar la salida temprano
- El nombre de la persona que recogerá al estudiante en la escuela

Tenga en cuenta: Ningún estudiante podrá salir de clase a menos que se pueda contactar a los padres. Los familiares que ingresen a recoger a un estudiante para una salida temprano previamente verificada deben presentar una identificación válida.

Si surge una emergencia y no se ha enviado una nota, el padre/madre/tutor debe venir a la escuela y presentar una identificación válida para poder permitir la salida temprano de un estudiante. Si esto no es posible, puede enviarse un fax firmado por el padre/madre que proporcione toda la información necesaria a la oficina principal con una llamada telefónica de seguimiento al padre/madre/tutor. **No se aprobarán salidas temprano de emergencia solo por contacto telefónico.**

Estudiantes con discapacidades

Tutoría en el Hogar o en el Hospital

Un estudiante de las Escuelas Públicas de Lowell que, por razones médicas debidamente documentadas, deba permanecer en su hogar o en un hospital durante catorce (14) días escolares o más durante el año escolar, tiene derecho a recibir servicios educativos en el hogar o en el hospital, conforme a lo establecido en la regulación

603 CMR 28.03(3)(c). Los estudiantes con enfermedades crónicas que tengan períodos recurrentes de permanencia en el hogar o en el hospital de menos de 14 días escolares consecutivos también tienen derecho a recibir estos servicios educativos cuando la suma de esos períodos sea, o se espere que sea, superior a 14 días escolares durante el año escolar, siempre que los servicios sean solicitados y la necesidad médica esté documentada por un médico. En este contexto, un «estudiante de las Escuelas Públicas de Lowell» es un estudiante inscrito en las Escuelas Públicas de Lowell o un estudiante que recibe educación con fondos públicos en una colaboración educativa o en una escuela privada aprobada de educación especial, ya sea diurna o residencial, de conformidad con la regulación 603 CMR 28.03(3)(c).

Una vez que el médico tratante del estudiante determine que su condición médica requerirá hospitalización o atención en el hogar durante no menos de 14 días escolares, deberá notificar al distrito escolar responsable del estudiante para iniciar el proceso de instrucción en el hogar o en el hospital. El médico del estudiante deberá completar el formulario 28R/3 (Declaración del Médico) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria y entregarlo al director de la escuela del estudiante o al administrador correspondiente del programa. Como mínimo, la declaración firmada por el médico deberá incluir la siguiente información:

- La fecha en que el estudiante fue admitido en un hospital o quedó confinado en el hogar.
- La(s) razón(es) médica(s) del confinamiento.
- La duración prevista del confinamiento.
- Las necesidades médicas del estudiante que deban considerarse al planificar los servicios educativos en el hogar o en el hospital.

Los formularios de Declaración del Médico debidamente completados deben entregarse al director de la escuela en el nivel de educación primaria o al consejero escolar del estudiante en los niveles de escuela intermedia y secundaria. El formulario está disponible en la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante, en la oficina administrativa de la escuela y en línea en lowell.k12.ma.us.

Consulte los enlaces a continuación para acceder al formulario de Declaración del Médico del DESE y a una guía detallada de preguntas y respuestas sobre la Instrucción en el Hogar o en el Hospital.

La regulación de Massachusetts que exige la prestación de servicios educativos en el hogar o en el hospital es la 603 CMR 28.03(3)(c).

Guía de Preguntas y Respuestas del DESE sobre la Tutoría en el Hogar o en el Hospital.

Política y pautas que rigen el registro físico y la confiscación

Todos los padres/guardianes y estudiantes deben entender que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos De América ha dictaminado que:

1. No es necesaria una orden judicial para que un administrador escolar registre a un estudiante del que se sospecha que ha infringido una norma escolar o una ley penal.
2. No se requiere una causa probable para registrar a un estudiante; antes de realizar un registro, el profesor debe tener "motivos razonables para sospechar que el registro revelará pruebas de que el estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las normas del centro".
3. La búsqueda debe ser razonable tanto en su alcance como en lo que la inició:
 - El director/a, subdirector/a o designado/a puede realizar un registro físico de un estudiante en las instalaciones de la escuela si tiene motivos para creer que el estudiante tiene en su posesión algún artículo, cuya posesión constituya un delito penal según las leyes del estado de Massachusetts o que infrinja la política de la escuela y/o el Manual para Padres/Guardianes y Estudiantes. Este registro físico se realizará en presencia de un tercero, todos del mismo sexo que el presunto sospechoso, excepto en el caso de una emergencia de salud o seguridad que involucre una posible amenaza o daño inminente. Este registro físico no se limita solo a un registro del estudiante, sino que también puede incluir artículos del estudiante o que estén en su posesión, lo que incluye, entre otras cosas, un casillero asignado y posesiones que lleve consigo en ese momento, mochila, propiedad personal (cartera o billetera, libreta de bolsillo, etc.).
 - El director/a, subdirector/a o designado/a puede realizar un registro de la planta física de la escuela y todas sus dependencias, incluidos los casilleros de los estudiantes.
 - El Departamento escolar de Lowell School se reserva el derecho de traer perros entrenados para olfatear drogas, pólvora y otros explosivos.

En todas las circunstancias de registro físico y confiscación en la escuela "los intereses del estudiante no serán menoscabados más de lo necesario para lograr el fin legítimo de preservar el orden en las escuelas".

Se llevará a cabo un registro físico de estudiantes y la confiscación resultante por parte del personal de la escuela si:

- Hay motivos razonables para sospechar que el estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las normas de la escuela, y
- El registro físico en sí se lleva a cabo de una manera razonablemente relacionada con sus objetivos y no es excesivamente intrusivo en vista de la edad y del sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Los motivos razonables para registrar físicamente a un estudiante pueden incluir:

- La observación personal de un empleado de la escuela.
- Un funcionario de la escuela es informado por un maestro/a, empleado/a de la escuela, estudiante o alguna otra fuente confiable; o
- Por informe de una fuente anónima si las circunstancias persuaden al funcionario/a de la escuela de su confiabilidad o si hay información independiente que lo corrobore.

Como se indicó anteriormente, cuando sea posible, el registro físico debe realizarse bajo la dirección de un administrador/a de la escuela o personal de seguridad con al menos otro miembro del personal de la escuela que hará las veces de testigo; y siempre que sea posible, se deben hacer esfuerzos razonables para informar al padre/madre/tutor del estudiante de la intención de hacer el registro antes de llevarlo a cabo. El registro físico debe llevarse a cabo de la manera más discreta posible, asegurándose de evitar registros intrusivos, registros aleatorios o registros que involucren inspeccionar a fondo la propiedad personal de un estudiante.

Si, a juicio de la administración de la escuela, una situación que surja de una orden de registro y confiscación de un estudiante lo amerita, se informará a las autoridades policiales correspondientes. En tales casos, se informará al estudiante y a los padres. Todo el material confiscado será sellado, fechado y firmado, y guardado en un lugar seguro por las autoridades de la escuela. Cualquier material entregado

a la policía se hará en cumplimiento de las garantías legales para el estudiante.

El debido proceso y el derecho para apelar

Todos los estudiantes deben tener derecho al debido proceso cuando sean privados de su derecho a la educación a través de la exclusión de su instrucción regular en el aula o de otras actividades escolares, incluidas: suspensión de largo plazo, expulsión, transferencia, periodo de prueba o retiro de privilegios. El derecho al debido proceso incluye el derecho a una audiencia justa antes de cualquiera de las exclusiones anteriores, a excepción de la suspensión de emergencia conforme a este código.

- Una **expulsión** es la separación completa de la vinculación de un estudiante con la escuela. La expulsión sería el resultado de una acción tomada por el director/a con base en la Ley General de Massachusetts, cap. 71, secciones 37H y 37H1/2 o por el Comité Escolar con base en la Ley general de Massachusetts, cap. 76, sección 17. El Comité escolar de Lowell School toma una decisión con respecto a la expulsión del estudiante utilizando el procedimiento de expulsión mencionado anteriormente.
- Una **suspensión de largo plazo** es la exclusión de la instrucción regular en el aula por más de 10 días escolares.
- Todos los estudiantes deben tener acceso al **debido proceso** siempre que exista la posibilidad de expulsión por más de 10 días. El derecho al debido proceso incluye el derecho a una audiencia justa antes de una expulsión o suspensión de largo plazo excepto por una suspensión de emergencia conforme a estos reglamentos.

Restricción física

El reglamento de la Junta de Educación (603 CMR46.00) con respecto a la restricción física en los programas de educación pública está destinado a promover la seguridad de todos los estudiantes y del personal en la escuela. La restricción física se utilizará solo en situaciones de emergencia como último recurso, después de que otras alternativas legales y menos intrusivas hayan fallado o se hayan considerado inapropiadas, y con extrema precaución. Este reglamento también rige el tiempo fuera y el aislamiento.

Alteración de asambleas escolares

De conformidad con la ley del estado de Massachusetts, toda persona que intencionalmente interrumpa o perturbe una escuela o cualquier otra asamblea estará sujeta a medidas disciplinarias, que pueden incluir suspensión, expulsión, traslado, periodo de prueba, pérdida de privilegios o arresto.

En caso de arresto, no es necesario demostrar que el acusado tenía la intención específica de perturbar las actividades escolares. El requisito de intencionalidad establecido en la Ley General de Massachusetts, Capítulo 272, Sección 40, exige únicamente que los actos del acusado hayan sido realizados de manera voluntaria e intencional. Siempre que las acciones hayan sido deliberadas y no producto de un accidente o descuido, se cumple el requisito para proceder con el arresto (Commonwealth vs. Bohmer, 374 Mass. 368, 377; 372 NE 2d 1381, 1978).

ACOSO

No se tolerará el acoso de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados, proveedores y otros terceros en Lowell Public Schools. El presunto acoso debe involucrar una conducta que ocurrió dentro del programa o actividad de la escuela, por ejemplo, si el acoso ocurrió en un lugar o en circunstancias en las que la escuela poseía o controlaba sustancialmente las instalaciones, ejercía vigilancia, supervisión o disciplina sobre el lugar o los participantes, o financió, patrocinó, promovió o apoyó el evento donde ocurrió el presunto acoso contra una persona en Estados Unidos. Esta política tiene vigencia mientras los estudiantes se encuentren en terrenos de la escuela, propiedad del distrito escolar o propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar, autobuses escolares o asistiendo o participando en actividades patrocinadas por la escuela.

El acoso prohibido por el distrito incluye, entre otros, acoso por motivos de raza, sexo, identidad de género, credo, color, origen nacional, orientación sexual, religión, estado civil o discapacidad. Los estudiantes cuyo comportamiento infrinja esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir suspensión o expulsión conforme a los códigos disciplinarios. Los empleados que hayan infringido esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, sujeto a obligaciones disciplinarias contractuales.

El acoso de empleado a estudiante significa una conducta de naturaleza escrita, verbal o física que está diseñada para avergonzar, angustiar, agitar, alterar o causar problemas a los estudiantes cuando:

- El sometimiento a tal conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición de la educación de un estudiante o de la participación de un estudiante en programas o actividades escolares; o
- El sometimiento o el rechazo de dicha conducta por parte de un estudiante se utiliza como la base para decisiones que afecten al estudiante.

El **acoso de estudiante a estudiante** significa una conducta de naturaleza escrita, verbal o física que está diseñada para avergonzar, angustiar, agitar, alterar o causar problemas a los estudiantes cuando:

- Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir de manera no razonable con el desempeño de un estudiante o crear un ambiente de aprendizaje intimidatorio u hostil.

El acoso descrito anteriormente puede incluir, pero no se limita a:

- Acoso o abuso escrito, verbal o físico (incluidos mensajes de texto, blogs u otros métodos tecnológicos);
- Comentarios repetidos de naturaleza degradante;
- Amenazas implícitas o explícitas con respecto a las calificaciones, los logros u otros asuntos escolares de la persona.
- Chistes, cuentos o actividades degradantes dirigidas al estudiante.

Por ley, lo que constituye acoso se determina desde la perspectiva de una persona razonable con la característica sobre la que se basa el acoso. Las personas deben considerar cómo los demás podrían percibir sus palabras y acciones de manera razonable.

El distrito investigará de manera oportuna y razonable las acusaciones de acoso mediante la designación de un coordinador/a del Título IX o empleados que trabajan en el edificio, que podrían incluir directores o sus designados. El superintendente recomendará, en consulta con los directores, las oportunidades de una capacitación adecuada para las personas designadas para recibir las denuncias.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual. La definición incluye conducta no deseada basada en el sexo que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa de la escuela. También incluye insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual. El acoso sexual incluye la conducta de un empleado que condiciona un beneficio o servicio de educación a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada, a menudo denominada acoso *quid pro quo* y agresión sexual, tal como la Ley Federal Clery define ese delito. La violencia sexual es una forma de acoso sexual. La violencia sexual, como la Oficina de Derechos Civiles (OCR, en inglés) usa el término, se refiere a actos sexuales físicos perpetrados en contra de la voluntad de una persona o cuando una persona es incapaz de dar su consentimiento (p. ej., debido a la edad del estudiante o al uso de drogas o alcohol, o porque una discapacidad intelectual o de otro tipo impide que el estudiante tenga la capacidad de dar su consentimiento). Varios actos diferentes entran en la categoría de violencia sexual, incluida la violación, la agresión sexual, el ataque sexual, el abuso y la coerción sexuales. Las Leyes Generales de Massachusetts, cap. 119, sección 51 A, exigen que las escuelas públicas informen los casos de sospecha de abuso infantil inmediatamente de forma oral y presenten un informe dentro de las 48 horas que detalle la sospecha de abuso al Departamento de Niños y Familias. Para la categoría de violencia sexual, además de las derivaciones de la sección 51A, estos delitos y cualquier otro asunto grave se derivarán a la policía local. Las escuelas deben tratar con seriedad todas las denuncias de acoso sexual que cumplan con la definición de acoso sexual y las condiciones de notificación y jurisdicción reales, como se indicó anteriormente. Responsabilizar a una escuela conforme al Título IX puede ocurrir solo cuando la escuela tiene conocimiento de las acusaciones de acoso sexual y responde de una manera que es deliberadamente indiferente (claramente de forma no razonable a la luz de las circunstancias conocidas).

Si bien no es posible enumerar todas esas circunstancias adicionales que pueden constituir acoso sexual, los siguientes son algunos ejemplos de conductas que, si no son deseadas, pueden constituir acoso sexual en función de la totalidad de las circunstancias, incluida la gravedad de la conducta y su insistencia:

- Insinuaciones sexuales no deseadas, yaseaque involucren contacto físico o no;
- Epítetos sexuales, chistes, referencias escritas u orales a la conducta sexual, chismes sobre la vida sexual de la persona; comentar sobre el cuerpo de una persona, comentar sobre la actividad, deficiencias o proezas sexuales de una persona;
- Exhibir objetos, fotos o dibujos animados con sugerencias sexuales;
- Miradas lascivas, silbidos, rozarse contra el cuerpo de la persona, gestos sexuales, comentarios sugerentes u ofensivos;

- Preguntar por las experiencias sexuales de la persona y
- Comentar las actividades sexuales propias.

La definición legal de acoso sexual es amplia y, además de los ejemplos anteriores, otras conductas de tipo sexual, ya sean intencionales o no, que no sean deseadas y que tengan el efecto de crear un ambiente hostil, ofensivo, intimidatorio para estudiantes o empleados masculinos o femeninos o con sexo indefinido también pueden constituir acoso sexual.

Debido a que el distrito toma en serio las acusaciones de acoso, incluido el acoso sexual, responderemos con prontitud a las denuncias de acoso, incluido el acoso sexual, y después de una investigación en la cual se determine que se ha producido tal conducta inapropiada, actuaremos con prontitud para eliminar la conducta e imponer las medidas correctivas que sean necesarias, incluida la acción disciplinaria cuando sea el caso.

Tenga en cuenta que, si bien esta política establece nuestras metas de promover un entorno libre de acoso, incluido el acoso sexual, la política no está diseñada ni pretende limitar nuestra autoridad para disciplinar o tomar medidas correctivas por conductas que consideremos inaceptables, sin importar si la conducta se ajusta a la definición de acoso o acoso sexual.

También se prohíben las represalias contra un denunciante, porque ha presentado una denuncia de acoso o de acoso sexual o ha ayudado o participado en una investigación o procedimiento de acoso o acoso sexual. Un estudiante o empleado que se determine que ha tomado represalias contra otro en contra de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión y expulsión del estudiante o el despido del empleado/a.

El denunciante no tiene que ser la persona a la que se dirige la conducta sexual no deseada. El denunciante, independientemente de su género, puede ser testigo y sentirse personalmente ofendido por tal conducta.

NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL

Los reglamentos exigen que un distrito escolar responda cuando el distrito tenga una notificación real de acoso sexual. Se considera que los distritos escolares tienen una notificación real cuando se da a conocer una acusación a cualquier empleado/a de la escuela. Las escuelas deben tratar con seriedad todas las denuncias de acoso sexual que cumplan con la definición de acoso sexual y las condiciones de notificación y jurisdicción reales según se indica y ya sea o no que el denunciante presente una denuncia formal. Responsabilizar a una escuela bajo el Título IX puede ocurrir solo cuando la escuela tiene conocimiento de las acusaciones de acoso sexual y responde de una manera que es deliberadamente indiferente (claramente de forma no razonable a la luz de las circunstancias conocidas). Se exige a las escuelas investigar todas las denuncias formales y responder de manera significativa a todas las denuncias de acoso sexual conocidas.

El reglamento destaca la importancia de las medidas de apoyo diseñadas para preservar o restaurar el acceso al programa o actividad educativa de la escuela, con o sin una denuncia formal. En situaciones en las que se ha determinado responsabilidad, el reglamento exigiría que se diseñaran recursos para restaurar o preservar el acceso al programa o actividad educativa de la escuela.

PROTECCIONES DEL DEBIDO PROCESO

Las protecciones del debido proceso incluyen:

1. Una presunción de inocencia durante todo el proceso de la queja, donde la carga de la prueba recae sobre la escuela;
2. Una prohibición del modelo de un solo investigador/a, que en su lugar exige que una persona distinta al coordinador/a o investigador/a del Título IX sea el encargado/a de la toma de decisiones;
3. La evidencia clara y contundente o la preponderancia de la evidencia, sujeta a limitaciones;
4. La oportunidad de probar la credibilidad de las partes y los testigos a través de un contrainterrogatorio, sujeto a las protecciones del "escudo de violación";
5. Notificación escrita de las acusaciones e igualdad de oportunidades para revisar la evidencia;
6. Los coordinadores del Título IX, investigadores y encargados de la toma de decisiones deben estar libres de prejuicios o conflictos de intereses;
7. Igualdad de oportunidades para que las partes apelen, cuando las escuelas ofrezcan apelaciones;
8. Al presentar una denuncia formal, la escuela debe proporcionar una notificación escrita a las partes que contenga suficientes detalles para permitir a cualquiera de las partes prepararse para cualquier entrevista inicial y proceder con una investigación de los hechos. Para las escuelas K-12, la audiencia es opcional, pero se debe permitir que las partes presenten preguntas por escrito para desafiar la credibilidad de cada una antes de que el encargado/a de las decisiones tome una determinación. Después de la investigación, se debe enviar una determinación escrita a ambas partes que explique cada acusación, ya sea que el denunciado/a sea responsable o no, incluidos los hechos y la evidencia en las que se basó la conclusión, aplicando ya sea la preponderancia de la evidencia o el estándar claro y convincente. Sin embargo, una escuela puede usar estándares de preponderancia más bajos solo si usa ese estándar para infracciones del código de conducta que no involucran acoso sexual, pero conllevan la misma sanción disciplinaria máxima. Siempre que el proceso sea voluntario para todas las partes, después de estar completamente informados y de que ambas partes hayan proporcionado consentimiento escrito, una escuela puede facilitar la resolución informal de una denuncia de acoso sexual.

Un distrito puede establecer un proceso de investigación informal que, a pedido del denunciante, puede venir seguido de un proceso formal.

El superintendente, en consulta con el coordinador/a del Título IX, deberá designar al director/a de cada escuela en el distrito, o su designado/a (o algún otro empleado/a que corresponda) como la entidad inicial para recibir la denuncia de acoso sexual. Asimismo, en materia de acoso sexual, el distrito requerirá que el coordinador/a del Título IX tenga conocimiento a la mayor brevedad, de la radicación de la denuncia. Nada en esta política impedirá que cualquier persona denuncie la conducta prohibida a alguien que no sean los encargados de recibir denuncias designados anteriormente. El funcionario/a cargo de la investigación puede recibir la denuncia verbalmente o por escrito, y la investigación se llevará a cabo de tal manera que se mantenga la confidencialidad en la medida de lo posible según las circunstancias y conforme a la ley aplicable. La investigación será oportuna, exhaustiva e imparcial e incluirá, por lo menos, una entrevista privada con la persona que presenta la denuncia y con los testigos. Asimismo, se entrevistará al presunto acosador. Cuando se haya completado la investigación, la persona que recibe la denuncia, en la medida que sea adecuado, informará a la persona que presenta la denuncia y a la persona que presuntamente ha cometido la conducta los resultados de esa investigación.

REQUISITOS DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS

Las escuelas deben crear y mantener registros que documenten cada denuncia de acoso sexual conforme al Título IX. Esto podría incluir mediación, justicia restaurativa u otros modelos de resolución alternativos de disputas. Las escuelas deben mantener registros sobre la respuesta de la escuela a cada denuncia de acoso sexual de la que tengan conocimiento, incluso si no se presentó una denuncia formal, incluida la documentación de asuntos de apoyo ofrecidos e implementados para el denunciante.

Esta política, o un resumen de esta que contiene los elementos esenciales de la política, será distribuida por el Distrito de Lowell School a sus estudiantes y empleados dentro del Manual y cada padre/madre o tutor deberá firmar que ha recibido y comprende la política. Cada escuela mantendrá una copia de la firma del padre/madre/tutor que indique que ha recibido la política.

Coordinadora del Título IX del Distrito de las Escuelas Públicas de Lowell: Sra. Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil, (978) 674-4334.

Si tiene una queja, por favor comuníquese con la oficina de la Sra. Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil, (978) 674-4334.

Tenga en cuenta que las siguientes entidades pueden tener límites de tiempo definidos para presentar una denuncia.

El denunciante también puede presentar una denuncia ante:

TheMass. Commission Against Discrimination, 1 Ashburton Place, Room 601
Boston, MA 02108
Tel.:617-994-6000
TTY:617-994-6196
Fax:617-994-6024
Correo electrónico:assistanttochairman@state.ma.us

Office for Civil Rights (U.S. Department of Education)
5 Post Office Square, 8thFloor
Boston, MA 02109
Tel.:617-289-0111
TDD:1-800-877-8339
Fax:617-289-0150
Correo electrónico: OCR.Boston@ed.gov

Problem Resolution System Office, Massachusetts Department of Elementary and Secondary Education
75 Pleasant Street
Malden, MA 02148-4906
Tel.:781-338-3700
Fax:781-338-3710
Correoelectrónico:compliance@doe.mass.edu

The United States Equal Employment Opportunity Commission,
John F. Kennedy Bldg.
475 Government Center
Boston, MA02203
Correo electrónico: <https://www.eeoc.gov/filing-charge-discrimination>

El **acoso escolar** se define como el uso repetido por parte de uno o más estudiantes o por un miembro del personal de la escuela, incluidos, entre otros, educadores, administradores, miembros del personal de la enfermería, empleados de la cafetería, conserjes, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de una actividad extracurricular o para profesionales de expresiones o comunicaciones verbales, escritas o electrónicas (incluido el ciberacoso) o un acto o gesto físico o cualquier combinación de estos, dirigidas a una víctima que(i)cause daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima;(ii)infunda en la víctima un temor razonable de daño así misma o de daño a su propiedad;(iii) cree un ambiente escolar hostil para la víctima;(iv)vulnera los derechos de la víctima en la escuela; o (v) material y sustancialmente interrumpa el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

El "**ciberacoso**" es intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye, entre otras, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por un sistema cableado, de radio, electromagnético, fotelectrónico o fotoóptico, incluidos, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El ciberacoso también incluye (i) la creación de una página web o blog en el que el creador asuma la identidad de otra persona o (ii) la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o la suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de acoso escolar. El ciberacoso también incluirá la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de acoso escolar.

Ciertos estudiantes podrían ser más vulnerables a convertirse en blanco de intimidación o de acoso sobre la base de características diferenciadoras reales o percibidas, que incluyen raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, situación socioeconómica, falta de vivienda, situación académica, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad/maternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características.

Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de intimidación o acoso debe informar el incidente a cualquier miembro del personal de la escuela (maestros, consejeros, administradores, especialistas en intervención de crisis, enfermeros, etc.), padre/madre o agente de policía tan pronto como sea posible. En la medida en que el estudiante/padre/madre crea que el acoso o la intimidación constituya un motivo de queja conforme al Título IX o al capítulo 662, el estudiante también tendría la opción de presentar una denuncia escrita al coordinador/a del Título IX o según el capítulo 622. Consulte las secciones anteriores sobre acoso y acoso sexual.

Una denuncia (verbal o escrita) de intimidación o acoso se investigará con prontitud y de manera imparcial y confidencial, para garantizar una acción rápida y adecuada. Si después de una investigación adecuada, se descubre que un individuo ha participado en acoso o intimidación (tal como se definió anteriormente) dentro o fuera de la escuela(tal como lo define la ley) estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluirla expulsión. Ningún individuo estará sujeto a ninguna forma de coerción, intimidación, represalia, interferencia o discriminación por hacer una denuncia de acoso o intimidación o por cooperar ayudar con

dicha investigación. Sin embargo, hacer acusaciones falsas de acoso o intimidación a sabiendas resultará en una acción disciplinaria que puede incluir la expulsión.

Tenga en cuenta también que la policía puede ser notificada como resultado de la intimidación o el acoso o por hacer acusaciones falsas a sabiendas y, como resultado, se podrían presentar cargos penales.

Para obtener más información sobre el acoso escolar y/o el hostigamiento, puede comunicarse con el director de la escuela de su hijo/a y/o con la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil de las Escuelas Públicas de Lowell al 978-674-4334.

También puede encontrar información adicional en el sitio web del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts o en el sitio web de las Escuelas Públicas de Lowell.

Si necesita reportar acoso escolar, encontrará el formulario de denuncia en el sitio web del distrito.

Órdenes de prohibición de ingreso

Conforme a la M.G.L, c. 266, sec. 120, el superintendente tiene la autoridad para solicitar y emitir una orden de prohibición de ingreso contra cualquier persona o grupo de personas de acuerdo con los requisitos de la ley estatal, que podría incluir, entre otros, actuar de manera inapropiada, causar alarma o actuar de manera amenazante hacia el personal de la escuela o los estudiantes.

Igualdad de oportunidades en la educación

Política antidiscriminación

Es política de Lowell Public Schools no discriminar por motivos de sexo, orientación sexual, religión, color u origen nacional en el programa de educación, las actividades o las políticas de empleo, según lo exige el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Capítulo 622 de las leyes de 1971. El Título IX es una legislación federal que prohíbe la discriminación contra estudiantes y empleados por motivos de sexo. El Capítulo 22 es una legislación estatal que incluye la prohibición de la discriminación por motivos de sexo, orientación sexual o identidad de género, pero también prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y religión. (El Capítulo 622 trata solo de los estudiantes).

Esto significará que cada estudiante tendrá la misma oportunidad en la admisión a la escuela, la admisión a los cursos, el contenido de los cursos, la orientación y las actividades extracurriculares y deportivas.

Procedimientos para la presentación de quejas

Un estudiante o empleado de Lowell Public Schools que sienta que tiene una queja conforme al Título IX o al Capítulo 622 deberá presentarla por escrito a las siguientes personas:

Nivel1: Director/a o designado/a

Nivel2: Coordinador/a designado/a del Título IX/622

Nivel3: Superintendente de escuelas

Nivel4: Comité Escolar

Nivel1: Un estudiante o empleado/a que considere que tiene una denuncia conforme al Título IX o al Capítulo 622 deberá presentarla por escrito ante el director/a o designado/a. El director/a o designado/a se reunirá con el estudiante o el empleado/a dentro de los cinco días escolares posteriores a la recepción de la queja en un esfuerzo por resolverla.

Nivel2: Si al final de los cinco (5) días escolares posteriores a la reunión, la queja no se ha resuelto satisfactoriamente, la queja escrita se puede presentar ante el coordinador/a del Título IX, quien, dentro de los diez (10) días escolares siguientes, se reunirá en un esfuerzo por resolverla.

Coordinadores/Funcionarios designados

Título IX: Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil (978) 674-4334

Título II: Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil (978) 674-4334

Coordinadora Distrital de la Sección 504: Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil (978) 674-4334

Nivel3: Si al final de los diez (10) días escolares siguientes a la reunión, la queja no se ha resuelto a satisfacción del denunciante, el denunciante puede derivar la queja escrita al superintendente de escuelas, quien dentro de los diez (10) días escolares, a partir de entonces, se reunirá en un esfuerzo por resolverla.

Nivel4: Si al final de los diez (10) días escolares posteriores a la reunión con el superintendente de escuelas, la queja no se ha resuelto a satisfacción del denunciante, este puede derivar la queja escrita al Comité Escolar. El denunciante puede enviar una copia a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades Educativas cuando se trate de una queja conforme al Capítulo 622. El Comité Escolar deberá responder con prontitud, pero antes de los treinta (30) días escolares, por escrito a la parte denunciante. El Comité Escolar también enviará una copia de la respuesta a una queja conforme al capítulo 622 a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades Educativas del Departamento de Educación de Massachusetts.

Además, el denunciante es libre de ejercer sus derechos ante la agencia estatal correspondiente o el tribunal/organismo administrativo que tenga jurisdicción, incluidos, entre otros, los siguientes:

Bureau of Special Education Appeals |Division of Administrative Law Appeals |14 Summer Street,
4th floor, Malden, MA 02148 |Tel. 781-397-4755|Fax 781-397-4770

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, Sistema de
Resolución de Programas, 135 Santilli Highway, Everett, MA 02149. Tel.: (781)
338-3700; fax: (781) 338-3710; TTY: Relay (800) 439-2370. Correo electrónico:
compliance@doe.mass.edu

United States Department of Education Office of Civil Rights,
Department of Education
5 Post Office Square, 8th Floor, Boston, Massachusetts 02109
Tel. (617)289-00112; Fax:(617-289-0150); TTD:(800)877)-8339-521-2172;
Correo electrónico:OCR.Boston@ed.gov

No discriminación

El respeto por la dignidad y el valor de cada individuo será primordial en el establecimiento de todas las políticas por parte del Comité escolar de Lowell School y en la administración de esas políticas por parte del Comité Escolar y todo el personal de Lowell Public Schools. El **Título II** de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la **Sección 504** de la Ley de Rehabilitación prohíben la discriminación con base en la discapacidad de una persona.

Lowell Public Schools se comprometen a mantener un entorno educativo y un lugar de trabajo donde las personas no sean discriminadas por su discapacidad. Lowell Public Schools se esfuerzan por crear un entorno en el que todos los estudiantes y el personal se sientan bienvenidos. Para cumplir con este fin, Lowell Public Schools no tolerarán la denegación de acceso a actividades, programas o servicios a personas con discapacidades (como se define en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, 29 USC, Sección 705 (20).

La política de no discriminación del Comité Escolar se extenderá a los estudiantes, al personal, al público en general y a las personas con las que realiza actividades comerciales. La política de no discriminación del Comité Escolar prohíbe la discriminación, incluido el acoso por motivos de raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estado socioeconómico, falta de vivienda, identidad o expresión de género, embarazo o condición relacionada con el embarazo, estado de paternidad/maternidad, orientación sexual, discapacidad o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una u otra de estas características

Igualdad de oportunidades en la educación

En reconocimiento de la política del Comité Escolar contra la discriminación, el Comité Escolar y todo el personal de Lowell Public Schools hará todo lo posible para cumplir con la letra y el espíritu de la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de Massachusetts que prohíbe la discriminación en las admisiones y los programas de las escuelas públicas y se seguirán todas las disposiciones de implementación expedidas por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts.

Es política de Lowell Public Schools no excluir o discriminar a un estudiante en la admisión a Lowell School, o en la obtención de ventajas, privilegios y cursos de estudio dentro de Lowell Public Schools

por motivos de raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, situación socioeconómica, falta de vivienda, identidad o expresión de género, embarazo o condición relacionada con el embarazo, estado de paternidad/maternidad, orientación sexual, discapacidad o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una u otra de estas características en nuestro programas educativos, actividades, según lo previsto por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el capítulo 622 de las leyes de 1971, además de las Leyes Generales de Massachusetts, capítulo 76, sección 5 y los reglamentos 603 CMR26.00 y 603 CMR28.00.

Esto significa que cada estudiante tendrá el mismo acceso/oportunidad en la admisión a la escuela, admisión a los cursos, contenido de los cursos, orientación, becas, premios, galardones y actividades extracurriculares y deportivas.

Las determinaciones de discriminación podrían resultaren consecuencias apropiadas coherentes con las políticas y pautas de Lowell Public Schools.

Quejas y denuncias de estudiantes

El Comité Escolar reconoce que puede haber condiciones en el sistema escolar que necesitan mejorar y que todos los estudiantes deben tener algún medio por el cual sus inquietudes puedan expresarse, considerarse y tratarse de manera justa y efectiva.

Tales medios, si están bien concebidos y entendidos de antemano, pueden ayudar en gran medida a mantener relaciones armoniosas entre las escuelas y los estudiantes y la comunidad.

Se mantendrá la política tradicional de "puertas abiertas" en el sistema escolar. Los estudiantes y sus padres o tutores que crean que los estudiantes han recibido un trato injusto, pueden presentar su queja a través de los canales adecuados.

Se hará todo lo posible para buscar una solución satisfactoria a todas las denuncias o quejas legítimas de manera amistosa e informal, si es posible. Los funcionarios escolares seguirán todas y cada una de las disposiciones aplicables de las Leyes Generales de Massachusetts o las leyes federales al investigar y revisar las quejas de los estudiantes o al llevar a cabo las audiencias.

En el caso de estudiantes y sus padres o tutores que crean que el estudiante ha recibido un trato injusto, el proceso de apelación se guiará por la política y los procedimientos de Lowell Public Schools y cualesquiera o toda ley aplicable.

Para cualquier estudiante o padre/madre/tutor en Lowell Public Schools que sienta que ha sido objeto de discriminación conforme al Título IX o Capítulo 622 deberá presentar una denuncia por escrito de la siguiente manera:

Canales de denuncia

- Nivel1: Director/a o designado/a
- Nivel2: Coordinador/a designado/a o funcionario/a
- Nivel3: Superintendente de escuelas
- Nivel4: Comité Escolar/Otro

Nivel1: El administrador/a escolar designado/a se reunirá con el estudiante o el personal de la escuela dentro de los cinco (5) días escolares después de recibir la queja en un esfuerzo por resolverla. El administrador/a informará los resultados y las determinaciones de esas reuniones al director/a o designado/a.

Nivel2: Si al final de los cinco (5) días escolares posteriores a la reunión, la queja no se ha resuelto satisfactoriamente, se presentará la denuncia escrita al coordinador/a o funcionario/a correspondiente, quien, dentro de los diez(10)días escolares siguientes, se reunirá en un esfuerzo por resolver la queja.

Coordinadores/Funcionarios designados

Título IX: Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil (978) 674-4334

Título II: Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil (978) 674-4334

Coordinadora de la Sección 504: Alice Brown-LeGrand, Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Estudiantil (978) 674-4334

Nivel3: Si al final de los diez(10)días escolares siguientes a la reunión, la queja no se ha resuelto a satisfacción del denunciante, este puede derivar la queja escrita al superintendente de escuelas, quien dentro de los diez(10)días escolares, a partir de entonces, se reunirá en un esfuerzo por resolverla queja.

Nivel4: Si al final de los diez (10) días escolares posteriores a la reunión con el superintendente de escuelas, la queja no se ha resuelto a satisfacción del denunciante, este puede derivar la queja escrita al Comité Escolar.

Además, el denunciante es libre de ejercer sus derechos antela agencia estatal correspondiente o el tribunal/organismo administrativo que tenga jurisdicción, incluidos, entre otros, los siguientes:

Massachusetts Bureau of Special Educations, Division of Administrative Law Appeals, 14 Summer Street, 4th Floor, Malden, MA 02148, Tel. (781)397-4755, Fax (781)397-4770.

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, Sistema de Resolución de Problemas, 135 Santilli Highway, Everett, MA 02149. Tel.: (781) 338-3000, Fax: (781) 338-3710, TTY: Relay (800) 439-2370.

United States Department of Education Office of Civil Rights, Department of Education 5 Post Office Square, 8th Floor, Boston, Massachusetts 02109

Tel. (617)289-0012, Fax (617)289-0150, TTD (877)521-2172.

Nada prohíbe a un denunciante emprender acciones inmediatamente ante un tribunal o agencia administrativa con la jurisdicción adecuada.

Ritos de iniciación: Definición legal y requisitos

Delitos relacionados con los ritos de iniciación: definición y sanción

Realizar ritos de iniciación o "hazing" tal como se utiliza en esta sección, significa cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil, ya sea en propiedad pública o privada, que ponga en peligro de manera intencional o imprudente la salud física o mental de cualquier estudiante u otra persona. Tal conducta incluye azotes, golpes, marcas, calistenia forzada, exposición a la intemperie, consumo obligado de cualquier alimento, licor, bebida, droga u otra sustancia, o cualquier otro trato brutal o actividad física forzada que pueda afectar de manera adversa la salud o seguridad físicas de cualquier estudiante o de otra persona, o que someta al estudiante u otra persona a estrés mental extremo, incluida la privación prolongada de sueño o de descanso o el aislamiento prolongado. (Leyes Generales de Massachusetts, capítulo 269, sección 17)

Obligación de denunciar ritos de iniciación

La persona que sepa de alguien que es víctima de ritos de iniciación y se encuentre en la escena de tal actividad, y en la medida que pueda hacerlo sin peligro para sí mismo o para los demás, denunciará tal actividad a la mayor brevedad que sea razonable hacerlo al director/a, subdirector/a o personal de la escuela.

Política sobre el uso de alcohol, tabaco y drogas

El Departamento escolar de Lowell School reconoce la responsabilidad legal y social de establecer políticas y alentar acciones administrativas que promuevan un ambiente escolar libre de uso, posesión o distribución de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos/vapeadores, drogas ilegales o sustancias controladas.

Lowell Public Schools reconocen que el abuso de sustancias es una enfermedad que afecta la salud, la educación y el potencial creativo de todas las partes afectadas y se hará todo lo posible para identificar problemas potenciales y continuos y proporcionar la intervención que se considere apropiada. Dicho esto, el Departamento Escolar de Lowell School brindará asistencia a cualquier estudiante que busque voluntariamente tratamiento o asesoramiento sobre alcohol, tabaco o drogas. La búsqueda de asistencia voluntaria de ninguna manera anula las responsabilidades de los estudiantes conforme a las políticas del Departamento Escolar de Lowell School.

El personal deberá tomar las siguientes medidas con respecto a cualquier estudiante que busque información o asistencia con respecto al uso de alcohol, tabaco o drogas, antes de que ocurra cualquier infracción de las políticas del Departamento Escolar de Lowell School:

- a. Considerar inmediatamente los mejores medios posibles para apoyar al estudiante, incluido el acceso al personal escolar apropiado, recursos privados o comunitarios. El sistema escolar no puede asumir ningún gasto por ayuda privada u hospitalización.
- b. Involucrar a los padres para que apoyen al estudiante tan pronto como se considere adecuado.
- c. Proporcionar al estudiante que voluntariamente busca ayuda o tratamiento la oportunidad de recuperar cualquier trabajo escolar perdido.

El Departamento Escolar de Lowell School reconoce la necesidad de brindar un equilibrio entre brindar servicios de consejería de apoyo a aquellos estudiantes que tienen problemas con el alcohol, el tabaco o las drogas, así como abordar las inquietudes disciplinarias.

Es la política del Departamento Escolar de Lowell School que un estudiante, independientemente de la cantidad, no use/consuma, posea, compre/venda, esté bajo la influencia o regale cualquier bebida que contenga alcohol; cualquier producto de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos/vapeadores; marihuana; esteroides; o cualquier sustancia/droga controlada o ilegal o sustancias/drogas que parezcan como tal, medicamentos/recetas (en contra de la Política de medicamentos de Lowell Public Schools) o sustancias volátiles en los terrenos de la escuela antes y durante las actividades o eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela. Tales acciones podrían resultaren que el estudiante sea excluido de las actividades y eventos escolares o también puede resultar en una acción disciplinaria adicional incluida, entre otras, la expulsión de Lowell Public Schools.

El personal tomará las siguientes medidas con respecto a cualquier estudiante que infrinja esta política:

- a. Cualquier empleado/a del departamento escolar, incluidos los proveedores contratados y sus empleados, informarán cualquier infracción de las políticas del Departamento Escolar de Lowell School con respecto al alcohol, tabaco y drogas al director/a de la escuela o su designado/a.
- b. El director/a de la escuela o su designado/a investigará la acusación de acuerdo con las políticas y pautas del Departamento Escolar de Lowell School y tomará las medidas apropiadas (que podrían incluir, entre otras, medidas disciplinarias o alternativas a la acción disciplinaria) de acuerdo con dichas políticas y pautas, que incluyen, entre otras, comunicarse con los padres del estudiante.
- c. Cualquier sustancia que contravenga esta política será confiscada y se notificará a la policía. Las infracciones de esta política pueden constituir actos delictivos.
- d. Cuando corresponda, el Departamento Escolar de Lowell School también puede informar al Departamento de Niños y Familias. El Departamento Escolar de Lowell School también se reserva el derecho de emprender acciones legales de acuerdo con las

leyes

- estatales y federales, por cualquier infracción de esta política.
- e. El Departamento Escolar de Lowell School cooperará con las agencias de policía para garantizar que se desalienten las actividades ilícitas de los estudiantes y otras personas en todas las escuelas y sus alrededores.
 - f. El Departamento Escolar de Lowell School cumplirá con esta política con plena consideración de los derechos legales de los estudiantes involucrados y los derechos y la seguridad de la comunidad escolar.
 - g. El director/a de la escuela o designado/a brindará asistencia a cualquier estudiante que busque voluntariamente tratamiento o asesoramiento sobre el alcohol, tabaco o drogas.

Enseñanza sobre el consumo de alcohol, tabaco y drogas

De acuerdo con la ley estatal y federal, Lowell Public Schools proporcionarán programas educativos de prevención de alcohol, tabaco y drogas basados en evidencia, adecuados para la edad y el desarrollo en los grados K-12.

El programa de prevención de alcohol, tabaco y drogas aumentará la comprensión de los estudiantes sobre las consecuencias legales, sociales y de salud del uso de alcohol, tabaco y drogas. El programa también incluirá instrucción sobre los efectos del alcohol, tabaco y drogas en el sistema humano; los peligros emocionales y psicológicos de tal uso con énfasis en el no uso por parte de niños en edad escolar; e información sobre técnicas efectivas y desarrollo de habilidades para retrasar y abstenerse de usar sustancias; así como habilidades para abordar o evitar la presión de los compañeros para el consumo de alcohol, tabaco o drogas.

Los objetivos de este programa, como se indica a continuación, tienen sus raíces en la creencia del Comité Escolar de Lowell School de que la prevención requiere educación y que los aspectos más importantes de las políticas y pautas del distrito deben ser la educación de cada estudiante individual en cuanto a los peligros y las consecuencias del consumo de alcohol, tabaco y drogas, al mismo tiempo que se desarrollan las habilidades y destrezas de los estudiantes para tomar decisiones saludables:

- Prevenir, retrasar o reducir el consumo de alcohol, tabaco y drogas entre niños y jóvenes.
- Crear conciencia o aumentar la comprensión de los estudiantes sobre las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Crear conciencia o aumentar la comprensión de los estudiantes sobre los problemas personales, sociales y económicos causados por el abuso de alcohol, tabaco y drogas.
- Enseñar a los estudiantes habilidades de autogestión, habilidades sociales, habilidades de negociación y habilidades de rechazo para ayudarlos a tomar decisiones saludables e inteligentes, desarrollar el valor para defender sus convicciones y evitar la presión de los compañeros, evitando en última instancia el consumo de alcohol, tabaco o drogas.

El currículo y los materiales de instrucción utilizados en este programa serán recomendados por el superintendente y aprobados por el Comité Escolar.

Esta política se publicará en el sitio web del distrito y se proporcionará una notificación a todos los estudiantes y padres de acuerdo con la ley estatal. Además, el distrito deberá presentar una copia de esta política ante DESE de acuerdo con la ley y de la manera solicitada por DESE.

Unidad de salud de la escuela

Una guía para padres/tutores sobre el Departamento de Salud de Lowell School:

La enfermería escolar es un enlace entre el hogar y la escuela con respecto a los problemas de salud y sirve como un recurso de salud para usted y su hijo/a. La enfermería escolar completa las evaluaciones exigidas por el estado y brinda atención de enfermería para enfermedades o accidentes. La enfermería escolar promueve el bienestar y ayuda a mantener un ambiente saludable y seguro para los estudiantes y el personal. Comuníquese con la enfermería de la escuela si tiene alguna inquietud o pregunta sobre la salud.

Formulario de emergencia médica:

Se debe completar un formulario de emergencia médica y devolverlo a la enfermería escolar. Este formulario brinda información sobre cómo comunicarse con los padres en caso de emergencia, además de información actualizada sobre la salud de su hijo/a de año a año.

Notifique a la enfermería escolar sobre cualquier cambio en la información de contacto de emergencia o estado de salud durante el año escolar. En caso de necesidad de transporte médico, se hará todo lo posible para enviar una copia de este formulario. **Recuerde, en caso de accidente o enfermedad, la escuela debe poder comunicarse con los padres u otra persona que asuma la responsabilidad del estudiante.**

Emergencias de salud:

Le pedimos notificar a la enfermería de la escuela sobre cualquier afección médica que pueda precipitar una situación de emergencia para su hijo/a (p.ej., reacción alérgica a los alimentos, picaduras de insectos o medicamentos, asma, diabetes, convulsiones). La enfermería escolar coordinará con usted para desarrollar un plan de atención para satisfacer las necesidades de atención médica de su hijo/a.

Enfermedad:

Los estudiantes **deben permanecer en casa** si presentan alguno de los siguientes síntomas:

- Una enfermedad contagiosa como varicela, gripe o faringitis estreptocócica, hasta que el médico/a o funcionario/a del departamento de salud pública diga que es seguro regresar o el estudiante haya estado tomando antibióticos durante 24 horas.
- Una erupción o afección de la piel no diagnosticada por un médico/a
- Fiebre que causa escalofríos, sudoración o dolores musculares
- Temperaturas superiores a 100.0 en las últimas 24 horas
- Vómitos o diarrea en las últimas 24 horas
- Piojos vivos en la cabeza
- Notificación por parte de la enfermería escolar/departamento de salud de que las vacunas no están al día. (Notificación de exclusión)

Pautas de asistencia escolar después de una enfermedad:

Los estudiantes **no deben tener fiebre** sin ayuda de medicamentos y estar **sin síntomas** durante 24 horas antes de regresar a la escuela. De acuerdo con las pautas del departamento de salud, un estudiante con un diagnóstico de faringitis estreptocócica, impétigo o conjuntivitis debe tomar medicamentos durante 24 horas antes de regresar a la escuela.

Requisitos de pruebas de laboratorio/vacunas:

La Ley de Vacunación Escolar, capítulo 76, sección 15 de las Leyes Generales del Estado de

Massachusetts requiere que todas las vacunas estén al día para que los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con los reglamentos del Departamento de Salud Pública de Massachusetts. La Ley General de Massachusetts permite que el distrito escolar excluya a cualquier estudiante de la escuela cuyas vacunas no estén al día.

- Se requiere un certificado de vacunación del médico/a de su hijo/a para ingresar a la escuela.
- Todos los registros de vacunación deben proporcionarse en inglés e incluir todas las fechas en su totalidad.
- Las vacunas son revisadas por la enfermería escolar. En el caso de que falte información o sea incorrecta, se requiere su pronta atención para abordar el error/omisión a fin de garantizar el cumplimiento con la ley estatal.
- **Requisitos de ingreso a preescolar:**

4 Dtap/DTP, 3 polio, 3 hepatitis B, 1 MMR, 4 dosis Hib, 1 dosis de varicela o caso de varicela documentado por un médico/a, 1 prueba de plomo

- **Requisitos de ingreso a kindergarten:**

5 Dtap/DTP, 4 polio (**1 después de los 4 años), 3 hepatitis B,

2 MMR, 2 varicela o caso de varicela documentado por un médico/a,

1 prueba de plomo

- **Requisitos de ingreso a los grados 1-6:**

5 Dtap/DTP, 4 polio, 3 hepatitis B; 2 MMR, 2 varicela o casos de varicela documentados por un médico/a para cualquier grado.

- **Requisitos de ingreso a los grados 7-12:**

Se requiere 1a serie de la niñez y 1 Tdap, 1 dosis de la vacuna meningocócica (MenACWY) para los grados 7 a 10, y una segunda dosis (2) para los grados 11 y 12 (al cumplir 16 años o después).

Políticas de medicamentos:

No se deben tomar medicamentos (no recetados ni de venta libre) durante el horario escolar, si es posible lograr el régimen de medicamentos en casa. Los medicamentos que se toman tres (3) veces al día se pueden administrar en casa antes de la escuela, después de la escuela y antes de acostarse.

Se requiere una orden del médico/a para TODOS los medicamentos recetados y sin receta (de venta libre).

Para garantizar la seguridad de su hijo/a, todos los medicamentos deben entregarse en la escuela:

- En un *frasco con etiqueta de la farmacia*

Pídale a la farmacia que proporcione frascos separados para el hogar y la escuela.

- Por el padre/madre/tutor adulto, **NUNCA POR EL ESTUDIANTE**

LOS MEDICAMENTOS SOLAMENTE SE ACEPTARÁN EN EL FRASCO ETIQUETADO DE LA FARMACIA.

EN CASO DE RETRASO EN LA APERTURA DE LA ESCUELA, NO SE ADMINISTRARÁN LOS MEDICAMENTOS PROGRAMADOS PARA LA HORA REGULAR DE INICIO.

Todos los medicamentos que deben tomarse durante el horario escolar, ya sea de largo o corto plazo, requieren que se cuente con los siguientes formularios en archivo en la oficina de salud de la escuela antes de que se pueda administrar cualquier medicamento en la escuela:

- Una orden de medicamentos actual, firmada y fechada por el médico/a que los receta
- Un consentimiento de los padres y un plan de administración de medicamentos firmado y diligenciado
- Foto actual del estudiante para fines de identificación
- Un miembro del personal de enfermería contará los medicamentos en presencia del padre/madre/tutor/adulto responsable y firmará el registro de medicamentos.

De acuerdo con la Ley de Práctica de Enfermería y la Política del Departamento de Salud, el personal de enfermería no puede recibir órdenes de una persona sin licencia (padre/madre o tutor). Esto se aplica a todos los medicamentos recetados o de venta libre.

Recogida de medicamentos:

Los padres/tutores pueden recoger los medicamentos de la enfermería escolar y firmar por ellos en el registro de medicamentos. Todos los medicamentos no utilizados, discontinuados o vencidos deben ser recogidos por el padre/madre/tutor al final del año escolar o serán desechados.

Requisitos de examen físico:

Dentro de un periodo de año antes del ingreso a la escuela o dentro de los 30 días posteriores al ingreso a la escuela. Se requieren exámenes físicos para los grados Pre-K, K, 4, 7 y 10.

Piojos:

De acuerdo con la POLÍTICA DE NO PIOJOS

Los estudiantes deben ser tratados, estar libres de piojos y ser revisados por la enfermería escolar antes de ser readmitidos a la escuela. La prevención es la clave para controlar este molesto problema. Inspeccione el cabello de su hijo/a con frecuencia y llame a la enfermería de la escuela si tiene alguna pregunta.

Programas obligatorios de exámenes de evaluación:

Se realizarán exámenes de visión, audición, postura e índice de masa corporal durante todo el año escolar.

Si no desea que su hijo/a participe en los exámenes de la vista, audición, postura o índice de masa corporal, informe a la enfermería por escrito.

Visión y audición: **Visión:** año de ingreso a la escuela, PreK-5, grados 7 y 9. **Audición:** año de ingreso a la escuela, K-3, grados 7 y 9. Los padres/tutores serán notificados de cualquier problema que requiera un

seguimiento médico.

Examen de evaluación de la postura: El estado de Massachusetts ordena que todos los estudiantes en los grados 5 a 9 sean examinados para detectar escoliosis. Los padres/tutores serán notificados de cualquier problema que requiera un seguimiento médico.

Estatura y peso: Los estudiantes son evaluados en los grados 1, 4, 7 y 10 para calcular el índice de masa corporal. La información se mantiene confidencial.

Prueba de detección, intervención breve y derivación a tratamiento (SBIRT, en inglés): En marzo de 2016, la legislatura de Massachusetts promulgó una ley relativa al uso de sustancias, tratamiento, educación y prevención (Ley STEP, en inglés) que describe los requisitos para que las escuelas públicas del estado participen en la detección y educación sobre el uso de sustancias. Esta prueba de detección ocurre en los grados 7 y 9 en Lowell Public Schools.

Se enviará a casa información con una carta para optar por excluirse antes de llevar a cabo la prueba SBIRT.

Números importantes:

Oficina de enfermería de la Academia de Primer Año: Teléfono: 978-446-7356 Fax: 978-446-7011

Oficina de enfermería de la Escuela Secundaria Lowell School: Teléfono: 978-937-8958 Fax: 978-275-6313

Lowell Community Health (agencia externa): Teléfono: 978-458-6642

Educación especial

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, en inglés) se aplica a todas las personas de 3 a 22 años que no se hayan graduado de la escuela secundaria y que cumplan con las pautas de elegibilidad para los servicios de educación especial. Una vez que se identifica y se deriva a un estudiante con sospecha de una necesidad especial, se inicia el proceso de evaluación. Si se determina que el estudiante es elegible para los servicios, Un Programa de Educación Individualizado (IEP) está diseñado para satisfacer las necesidades del estudiante.

Procedimientos relativos a la disciplina de los estudiantes con necesidades especiales o Planes 504

El principio subyacente de esta sección es que a los estudiantes con necesidades especiales no se les debe negar el acceso a sus programas educativos debido a una suspensión por conducta que esté directamente relacionada con sus necesidades especiales o como resultado de un programa de educación especial inadecuado. La suspensión de dichos estudiantes se define como cualquier acción que resulte en la remoción de dichos estudiantes del programa indicado en su PEI.

Los estudiantes pueden ser removidos/suspendidos de su programa/escuela por hasta diez (10) días escolares acumulativos o consecutivos por año escolar. Las remociones/suspensiones permitidas incluyen suspensión dentro de la escuela, remoción de emergencia, suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo o asignación a un entorno educativo alternativo interino. Todas las remociones/suspensiones deben cumplir con el reglamento 603 CMR53.

Cuando se remueve/suspende a un estudiante por diez (10) días escolares (consecutivos o acumulativos) dentro del año escolar, se considera un cambio de colocación y el equipo del PEI debe volver a reunirse para realizar una revisión de determinación de manifestación para determinar si el comportamiento que preocupa es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

La práctica en Lowell Public Schools es que preferiblemente a las tres (3) infracciones y no más de siete (7) días acumulativos de remoción/suspensión, el presidente del Equipo de Educación (ETC, en inglés) emitirá consentimientos para un análisis de comportamiento funcional (FBA, en inglés) al padre/madre/tutor. El propósito es recopilar datos para completar un FBA y desarrollar un plan de intervención de comportamiento (BIP, en inglés) adecuado para abordar los comportamientos de los estudiantes en cuestión.

A más tardar diez (10) días escolares después de la decisión de cambiar la colocación del estudiante, el administrador/a de la escuela, el padre/madre/tutor y los miembros pertinentes del equipo del PEI deben reunirse para realizar una evaluación (determinación de manifestación). En esta reunión de evaluación de determinación de manifestación, el equipo del PEI determinará si la infracción a la que está sujeto el estudiante (1) fue causada o estaba directa y sustancialmente relacionada con la discapacidad del estudiante o (2) fue el resultado directo de una falta de implementación del PEI del estudiante o del Plan conforme a la Sección 504.

Durante la reunión de evaluación de determinación de manifestación, los miembros del equipo del PEI evaluarán toda la información pertinente en el expediente del estudiante, incluido el PEI, los paquetes de derivación disciplinaria si están disponibles, las observaciones de maestros y cualquier información pertinente proporcionada por el padre/madre/tutor para determinar si la mala conducta resultó de la discapacidad.

Si respondió “Sí” a cualquiera de las preguntas, entonces el comportamiento es una manifestación y ocurrirá lo siguiente:

- Regresar al estudiante a la colocación anterior, revisar o realizar un FBA,

desarrollar o actualizar e implementar un BIP.

- Si ya existe un BIP, el equipo revisará el plan y lo modificará según sea necesario para abordar el problema de comportamiento, y devolverá al estudiante a la colocación de la que fue removido.
- Si la infracción a la que está sujeto el estudiante fue el resultado directo de la falta de implementación del PEI o del Plan conforme a la Sección 504 del estudiante, entonces el equipo del PEI debe tomar las medidas necesarias para corregir la falta de implementación, lo que incluye, entre otros, involucrar al director/a o director/a de Educación Especial.

Si respondió “No” a ambas preguntas, entonces el comportamiento no es una manifestación y puede ocurrir lo siguiente:

- La escuela puede proceder con el uso de los procedimientos disciplinarios de la escuela, incluida la remoción/suspensión. Durante la suspensión/remoción, la escuela debe continuar brindando educación pública gratuita adecuada al estudiante y cumplir con los requisitos del reglamento 603 CMR 53, que incluyen, entre otros, la oportunidad de recuperar tareas y otros trabajos según sea necesario para lograr avance académico durante el período de suspensión/remoción.

Si un padre/madre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Equipo con respecto a la "determinación de manifestación", el padre/madre/tutor tiene derecho a solicitar una audiencia acelerada de debido proceso ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA, en inglés).

El Equipo también puede decidir no devolver al estudiante a su colocación anterior si (1) el padre/madre/tutor y el distrito acuerdan una colocación diferente, (2) un funcionario de audiencias ordena una nueva colocación o (3) el estudiante es suspendido por circunstancias especiales.

En circunstancias especiales, el personal de la escuela puede remover unilateralmente a un estudiante y colocarlo en un entorno educativo alternativo interino por hasta 45 días escolares, sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Las circunstancias especiales son:

- El estudiante posee un arma peligrosa en los terrenos de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela;
- El estudiante posee o usa drogas ilegales en los terrenos de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela;
- El estudiante participó en la solicitud de una sustancia controlada en los terrenos de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela; o
- El estudiante infligió lesiones corporales graves otro en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.

Un entorno de educación alternativa provisional de circunstancias especiales debe permitir que el estudiante participe en el currículo de estudios generales, progrese hacia las metas del PEI y reciba la educación especial y los servicios relacionados contenidos en el PEI del estudiante. El entorno alternativo provisional también debe proporcionar servicios y modificaciones diseñados para abordar los comportamientos que dieron lugar a la remoción y para evitar que el comportamiento vuelva a ocurrir.

Al finalizar el período de cuarenta y cinco (45) días escolares, se devolverá al estudiante a su colocación anterior, a menos que el padre/madre/tutor (o el estudiante si tiene más de 18 años) consienta una extensión

del entorno alternativo provisional o se obtenga una orden de la Oficina de Apelación de

Educación Especial que autorice la remoción continua del estudiante. Tenga en cuenta que, si un padre/madre/tutor no está de acuerdo con la determinación de "circunstancias especiales" o con el "entorno educativo alternativo provisional", el padre/madre/tutor también puede ejercer sus derechos a una audiencia de debido proceso de la BSEA.

Sin embargo, en ausencia de circunstancias especiales, la escuela aún puede trasladar al estudiante a un entorno alternativo provisional durante cuarenta y cinco (45) días escolares con: 1) el consentimiento del padre/madre/tutor o 2) la autorización de un tribunal o del funcionario de audiencias de la BSEA. Para obtener una orden de un tribunal o del funcionario de audiencias de la BSEA, la escuela debe demostrar que es muy probable que mantener la colocación del estudiante resulte en lesiones para el estudiante o para otras personas.

El padre/madre/tutor tendrá derecho a apelar la determinación de manifestación del equipo, la imposición de un cambio disciplinario de colocación y la colocación del estudiante en un entorno educativo alternativo provisional. El estudiante permanecerá en la colocación disciplinaria impuesta por las autoridades escolares en espera de una decisión sobre la apelación o hasta el vencimiento de la sanción disciplinaria, lo que ocurra primero.

A más tardar en la fecha de la decisión para tomar medidas disciplinarias, el distrito escolar notifica a los padres de esa decisión y les proporciona la notificación escrita de las garantías procesales. El enlace a esta notificación es el siguiente: <https://www.doe.mass.edu/sped/prb/>

Programas de escuela alternativa y diurna

El Programa BRIDGE en la David J. McHugh Alternative Middle School acepta estudiantes de LPS entre las edades de 12-16 que están en los grados 6 a 8. Los estudiantes son derivados a BRIDGE en base a las asignaciones escolares si no tienen éxito en su colocación en la escuela intermedia tradicional y tienen problemas académicos, de comportamiento y de asistencia. Para los estudiantes con un PEI, se debe realizar una reunión de colocación antes del traslado. En un esfuerzo por garantizar que se puedan brindar los servicios adecuados, los estudiantes con PEI serán evaluados caso por caso para garantizar que el número de estudiantes inscritos no exceda la capacidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes. Los estudiantes diagnosticados con una discapacidad emocional y con una adquisición limitada del inglés no califican para ser derivados a BRIDGE. Los estudiantes son aceptados en el programa durante todo el año escolar, según las necesidades en el momento. Los estudiantes de educación general pueden permanecer en una colocación alternativa durante 90 días escolares. Los estudiantes de educación especial y 504 pueden permanecer en la colocación alternativa durante 45 días escolares. Antes del final de la colocación en la escuela diurna de 90/45, se puede realizar una reunión para extender la permanencia del estudiante o los padres/tutores pueden renunciar a esta reunión (permite que el estudiante se quede sin llevar a cabo dicha reunión). Esta reunión debería llevarse a cabo cada 90 días escolares para los estudiantes de educación general o los padres/tutores pueden renunciar a ella mientras el estudiante permanezca en la colocación. No hay necesidad de esta reunión para estudiantes de educación especial/504 después de la reunión inicial de 45 días escolares, porque los PEI/504 de estos estudiantes se habrán modificado para reflejar la colocación como su nueva colocación en el PEI/504 y cualquier reunión será coherente con las leyes federales y estatales de educación especial. La expectativa es que los estudiantes permanezcan en el programa Bridge durante los años de escuela intermedia. Sin embargo, los estudiantes pueden regresar a su escuela de origen una vez que hayan avanzado lo suficiente para tener éxito.

La **Laura Lee Therapeutic Day School** es un programa de educación especial separado en gran medida que brinda servicios a estudiantes desde kindergarten hasta el grado 7. Todos los estudiantes que asisten a Laura Lee deben tener un PEI con una discapacidad emocional y una colocación en una escuela pública diurna. El equipo de educación especial de la escuela de origen determina la discapacidad identificada y la necesidad de la colocación. Los estudiantes que asisten a Laura Lee deben tener discapacidades emocionales significativas junto con desafíos de comportamiento que requieren un entorno escolar más restrictivo y mayores servicios de educación especial que superan lo que se puede ofrecer en los entornos típicos de una escuela primaria e intermedia. Además, la población estudiantil también se compone de estudiantes que regresan a una escuela pública después de dejar una colocación fuera del distrito. La mayoría de los estudiantes inscritos han recibido uno o más diagnósticos importantes de salud mental. Los estudiantes en los grados 8 a 12 hacen la transición a la Le Blanc Therapeutic Day School.

La **Le Blanc Therapeutic Day School** ofrece un programa de educación especial separado en gran medida que brinda servicios a estudiantes en los grados 8 a 12. Todos los estudiantes que asisten a Le Blanc deben tener un PEI con una discapacidad emocional y una colocación en una escuela pública diurna. El equipo de educación especial de la escuela de origen determina la discapacidad identificada y la necesidad de la colocación. Los estudiantes que asisten a Le Blanc deben tener discapacidades emocionales significativas junto con desafíos de comportamiento que requieren un entorno escolar más restrictivo y mayores servicios de educación especial que superan lo que se puede ofrecer en los entornos típicos de la escuela intermedia/secundaria. La mayoría de los estudiantes inscritos han recibido uno o más diagnósticos importantes de salud mental.

La Escuela **Janice Adie Day School** es un programa de día completo, cinco días a la semana, que atiende a estudiantes desde Pre-K hasta los 22 años con autismo, que requieren una colocación en una escuela pública de día como parte de su IEP.

Las necesidades únicas de los estudiantes requieren un entorno más pequeño con programación más individualizada y especializada. Nuestro trabajo en equipo interdisciplinario, dentro de un ambiente de aprendizaje de apoyo, está diseñado para ayudar a cada estudiante a tener éxito en la escuela, la comunidad y el hogar mediante la generalización de habilidades.

Los estudiantes son admitidos a la Lowell Day School a través del proceso de IEP/Equipo. Hay diez (10) salones de clase, cada uno con un (1) maestro y tres (3) paraprofesionales.

Todos los estudiantes de la Lowell Day School participarán en evaluaciones estatales y del distrito según

lo determine su IEP.

Política de uso aceptable

El propósito educativo de la Política de uso aceptable es coherente con la misión y visión del Plan de tecnología de Lowell Public Schools y refleja los valores de nuestra comunidad de aprendizaje.

- Debe haber igualdad de acceso a la tecnología de la información.
- La tecnología debe usarse para enseñar, aprender y practicar habilidades de pensamiento crítico.
- La tecnología, cuando se usa de manera responsable, permite la diferenciación de la instrucción y el aprendizaje, brindando acceso a la igualdad de oportunidades para todos.
- La tecnología es una necesidad en el mundo actual. No es un complemento del currículo de estudios, sino más bien un vehículo por el cual se impulsa el currículo de estudios.
- El personal debe adquirir un nivel fundamental de comprensión de la tecnología de la información para permitir que nuestros estudiantes aprovechen toda la variedad de recursos que la tecnología puede brindar.

Obligaciones y expectativas

El Internet brinda acceso a valiosos recursos educativos que permiten a los estudiantes encontrar información en redes en cualquier parte del mundo. Es un privilegio, no un derecho.

Al firmar este documento, usted acepta las siguientes responsabilidades:

- El uso de dispositivos personales conectados a la red de la escuela debe cumplir con la política de uso aceptable.
- Usar las computadoras solo para fines autorizados

Los blogs y los correos electrónicos solo deben usarse como foros para el aprendizaje y la comunicación de los estudiantes, y están sujetos a las normas y requisitos de los maestros de la clase y del distrito escolar.

- Usar solo versiones legales de software con derechos de autor que hayan sido comprados por Lowell Public Schools
- Cumplir todas las leyes estatales y federales y la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA, en inglés)
- Se espera el cumplimiento con las normas escolares generales de buen comportamiento en las redes informáticas de la escuela, al igual que en un aula o pasillo de la escuela.
- Se requiere permiso de los padres para menores.
- Usar de manera responsable las áreas de almacenamiento en la red. Al igual que los casilleros de la escuela, el administrador/a de la red puede revisar los archivos y las comunicaciones en cualquier momento.
- El uso de computadoras puede ser monitoreado por maestros o personal de informática en cualquier momento.
- Usar los laboratorios de computadoras de la escuela solo con la supervisión de un adulto.

Uso inapropiado

Las acciones, que se consideran uso inapropiado de la tecnología del distrito, incluyen, pero no se limitan a:

- Interrumpir deliberadamente la red
- Intentar evadir o dañar las medidas de seguridad del sistema
- Usar los datos o archivos de otra persona sin permiso
- Usar el nombre de usuario o contraseña de otra persona o revelar su contraseña a otro estudiante
- Pretender ser otro usuario o actuar de CUALQUIER manera anónima
- Descargar cualquier programa, incluidos música, videos o imágenes sin el permiso de

los maestros

- Usar mensajería instantánea o participar en salas de discusión de chat no educativas en las computadoras de la escuela, incluidos los iPads de la escuela.
- Vandalizar, robar o modificar de CUALQUIER forma los componentes de hardware o software
- Copiar archivos, datos o programas de Internet sin permiso
- Descargar archivos de música ilegalmente
- Usar dispositivos desde casa y conectarlos a las computadoras de la escuela para cargar, transferir archivos, etc.
- Intentar acceder o descargar cualquier sitio en Internet que produzca material ofensivo o pornográfico o que pueda incitar al odio racial
- Usar la red con fines comerciales, beneficio financiero o fraude
- Usar lenguaje obsceno, vulgar u ofensivo
- Usar la computadora o cualquier dispositivo conectado a la red de la escuela para acosar, insultar o publicar información despectiva sobre otra persona u organización
- Cabildeo político
- Plagio: copiar material creado por otros y presentarlo como propio
- Infracción de derechos de autor: reproducir una obra que está protegida por derechos de autor sin el permiso del autor o del propietario de los derechos de autor
- Usar cualquier programa o sitio web para eludir el filtro de contenido de las escuelas
- Cualquier otra acción que infrinja el Código Disciplinario de Conducta o interrumpa sustancialmente el proceso educativo incluye el uso de dispositivos personales

Consecuencias de infracciones a la política de uso aceptable

Los maestros o el administrador/a de la red tienen la discreción de tomar las medidas apropiadas, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Suspensión/Revocación del acceso a la red
- Suspensión/Revocación del acceso a las computadoras
- Derivación al director/a o asistente para acción disciplinaria:
 - Servicio a la comunidad
 - Detención
 - Suspensión de la escuela
 - Expulsión de la escuela
 - Acciones legales/Procesamiento por parte de las autoridades
 - O cualquier otra acción que el director/a o asistente considere apropiada

Notificación a los padres respecto a la educación sexual

De acuerdo con el capítulo 71, sección 32A de las Leyes Generales de Massachusetts, el Comité Escolar de Lowell School ha adoptado esta política sobre los derechos de los padres y tutores de nuestros estudiantes en relación con el currículo de estudios que tiene que ver principalmente con la educación sexual humana o temas de sexualidad humana.

Al comienzo de cada año escolar, todos los padres/tutores de los estudiantes en nuestras escuelas serán notificados por escrito sobre los cursos y el currículo de estudios que ofrecemos y que tiene que ver principalmente con la educación sexual humana o temas relacionados con la sexualidad humana. El director/a de cada escuela será responsable de enviar esta notificación. Los padres/tutores de los estudiantes que se inscriban en la escuela después del comienzo del año escolar recibirán una notificación escrita en el momento de la inscripción. Si el currículo de estudios planificado cambia durante el año escolar, en la medida de lo posible, los padres/tutores serán notificados de este hecho de manera oportuna antes de la implementación.

Cada notificación a los padres/tutores incluirá una breve descripción del currículo de estudios cubierto por esta política e informará a los padres/tutores que pueden:

- Eximir a su hijo/a de cualquier parte del currículo de estudios que involucre principalmente educación sexual humana o temas de sexualidad humana, sin penalización para el estudiante, enviando una carta al director/a de la escuela solicitando una exención. Cualquier estudiante que esté exento por solicitud de los padres/tutor conforme a esta política puede recibir una asignación alternativa.
- Inspeccionar y revisar los materiales de instrucción del programa para estos currículos de estudios, que estarán razonablemente accesibles para los padres/tutores y otras personas en la medida de lo posible. Los padres/tutores pueden hacer arreglos con el director/a para revisar los materiales en la escuela.

Los padres/tutores que no estén satisfechos con una decisión del director/a con respecto a la notificación, el acceso a los materiales de instrucción o la exención para el estudiante conforme a esta política pueden enviar una solicitud escrita al superintendente de escuelas para que revise el problema. El superintendente o designado/a revisará el problema y entregará a los padres/tutores una decisión escrita de manera oportuna, preferiblemente dentro de las cuatro semanas posteriores a la solicitud. Los padres/tutores que aún no estén satisfechos después de este proceso pueden enviar una solicitud escrita al comisionado/a de Educación Primaria y Secundaria para que revise el problema en disputa.

Notificación a los padres respecto a la evaluación de salud mental

Con el fin de promover la salud y el bienestar de los estudiantes de las Lowell Public Schools, se les entregará a los estudiantes cuestionarios, encuestas y evaluaciones que traten temas relacionados con la salud mental. La información obtenida servirá de apoyo para que la escuela proporcione apoyo integral y oportuno a los estudiantes, si necesitaran alguna ayuda. Los padres, tutores y estudiantes que no estén interesados pueden optar por no realizar ningún cuestionario, encuesta o evaluación. Un padre o tutor puede optar por desvincular a su(s) hijo(s), anualmente, en cualquier momento al comunicarse con el trabajador social de la escuela de su(s) hijo(s) o al completar un formulario de desvinculación que la escuela o el distrito proporcionará antes de la administración planificada del examen de salud mental. Un padre o tutor puede visitar la página web salud mental/aprendizaje socioemocional del distrito para revisar una lista de todas las encuestas, cuestionarios y herramientas de evaluación que se administrarán.

Reglamentos respecto a los expedientes del estudiante

El expediente de un estudiante es cualquier información que se guarda sobre un estudiante en la escuela (calificaciones, puntajes de exámenes, comentarios). Se compone de su expediente académico (nombre, dirección, cursos tomados, créditos y calificaciones) y los "expedientes temporales" (informes de progreso, puntajes de exámenes, clasificación en la clase, actividades extracurriculares y cualquier otra información educativa pertinente).

Para los estudiantes de 14 años o mayores, los derechos que se indican a continuación pertenecen al estudiante y sus padres. Para los estudiantes menores de 14 años, los derechos que se indican a continuación pertenecen únicamente a los padres.

Lowell Public Schools están obligadas a cumplir con las normas/leyes/reglamentos dictados por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, en inglés), el Reglamento de Massachusetts 603 CMR23.00 que detalla los derechos del estudiante y de los padres con respecto a los expedientes del estudiante.

Sección 23.10: La notificación requiere que al menos una vez durante cada año escolar, la escuela publique y distribuya a los estudiantes/padres una notificación anual de sus derechos generales en relación con los expedientes del estudiante, tal como se contempla en este documento. Previa solicitud, Lowell Public Schools pondrán a disposición de los padres y estudiantes una copia completa de los reglamentos que detallarán sus derechos.

Acceso a versus expedientes

El estudiante y los padres tienen derecho a ver y hacer copias de todo lo que se encuentra en el expediente del estudiante dentro de los 10 días posteriores a una solicitud. La escuela no puede cobrarle más que el costo de las copias.

Privacidad de sus expedientes

El personal de la escuela que trabaja directamente con el estudiante puede ver los expedientes cuando sea necesario para realizar sus funciones. Con muy pocas excepciones, nadie más puede ver los expedientes del estudiante sin el permiso escrito del estudiante o de los padres.

Destrucción de sus expedientes

Conforme al reglamento 603 CMR23.06 (2), durante el año escolar en que un estudiante está inscrito en una escuela, el director/a o su designado/a revisará y destruirá periódicamente la información engañosa, desactualizada o no pertinente (incluidas las fotocopias hechas de documentos originales) contenida en el expediente temporal siempre que el estudiante elegible y sus padres sean notificados por escrito y se les dé la oportunidad de recibir la información o una copia de la misma antes de su destrucción. Una copia de dicha notificación se colocará en el expediente temporal. Si no desea que el director/a o su designado/a destruya dichos expedientes, o si desea hacerse cargo de los expedientes que están marcados para destrucción, entonces los padres/tutores deben notificar al director/a o designado/a por escrito de esa solicitud poco después de recibir la notificación de destrucción.

Modificación y apelación de sus expedientes

El estudiante o los padres pueden agregar cualquier material escrito pertinente al expediente. Si hay información en el expediente que el estudiante o los padres consideran que es inexacta, engañosa o no pertinente y el estudiante o los padres quieren que se elimine, el estudiante o los padres pueden pedirle al director/a de la escuela que la elimine (consulte los Reglamentos respecto a los Expedientes del Estudiante del Departamento de Educación, 603 CMR23:08).

Si se niega la solicitud, o si el estudiante o los padres tienen alguna otra objeción a la política de los expedientes escolares, existe un proceso de apelación que los estudiantes o los padres pueden usar. Este proceso se describe en los Reglamentos respecto a los Expedientes del Departamento de Educación, 603 CMR23:09.

Este es solo un resumen de sus derechos según las regulaciones. Puede obtener una copia de las regulaciones en el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts o en su sitio web (Capítulo 71; Secciones 34D y 34EF de las Leyes Generales de 1973).

Divulgación de expedientes a otras escuelas:

Conforme al reglamento 603 CMR23.07 (4) (g), durante el año escolar en que el estudiante está inscrito, el director/a o designado/a puede proporcionar al personal autorizado de la escuela a la que el estudiante intenta o tiene la intención de transferirse el acceso al expediente de dicho estudiante sin el consentimiento del estudiante o padre elegible.

El expediente del estudiante también puede ser enviado por el director/a o designado/a a la escuela a la que el estudiante busca o tiene la intención de transferirse.

. Lo anterior es un resumen de sus derechos según las Regulaciones de Registros Estudiantiles. Puede solicitar una copia de las regulaciones al Centro de Servicios Estudiantiles del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts (Capítulo 71: Secciones 34D y 34F de las Leyes Generales de 1973).

Notificación a todos los padres y estudiantes sobre la destrucción de expedientes de los estudiantes

De acuerdo con el reglamento estatal número 603CMR23.06, el expediente temporal de un estudiante (toda la información que no esté contenida en el expediente académico del estudiante) se destruirá a más tardar 7 años a partir de la fecha de retiro, traslado o graduación del estudiante. Es su derecho obtener estos expedientes antes de que sean destruidos. Si los estudiantes o los padres desean tener estos expedientes, deben comunicarse con el consejero de la escuela. Si no se solicitan los expedientes dentro de los 7 años posteriores a la fecha de retiro, traslado o finalización del estudiante, los expedientes que incluyen, entre otros, los resultados de pruebas, el nivel en la clase, las actividades extracurriculares y las evaluaciones de los maestros pueden destruirse. **El expediente permanente se mantendrá durante sesenta (60) años.**

Las siguientes personas que desempeñan la función de padre o madre tendrán acceso a los expedientes de un estudiante:

- Padre del estudiante
- Madre del estudiante
- Tutor del estudiante
- Una persona o agencia legalmente autorizada para actuar en nombre o en conjunto con el padre, la madre o el tutor del estudiante.
- Un padre o madre divorciados o separados (sujeto a cualquier acuerdo escrito entre los padres u orden judicial que rija los derechos de dichos padres que se informe a la escuela).

Acceso a los expedientes escolares para padres que no tienen la custodia

La Ley de Reglamentos respecto a los Expedientes de las Escuelas de Massachusetts, capítulo 71, sección 34H, requiere que el padre/la madre que no tiene custodia proporcione verificación en forma de una orden judicial testamentaria o sentencia relativa a la custodia del estudiante, especificando en detalle que no se le ha negado, mediante orden judicial, la custodia basada en una amenaza a la seguridad del estudiante o del padre/la madre que tiene la custodia.

Los padres que no tienen custodia no tendrán acceso a los expedientes escolares de un estudiante cuando:

- Al padre/la madre se le ha negado la custodia legal por una amenaza a la seguridad del estudiante o al padre/la madre que tiene la custodia.
- Al padre/la madre se le han negado las visitas o se le han ordenado visitas supervisadas.
- El acceso del padre/la madre al estudiante o del padre/la madre que tiene la custodia ha sido restringido por una orden de protección temporal o permanente, a menos que la orden de protección (o cualquier orden posterior que modifique la orden de protección) permita específicamente el acceso a la información del estudiante descrita en el estatuto.

La sección 34H del capítulo 71 de la Ley General de Massachusetts requiere que el padre/la madre que no tiene custodia presente una solicitud escrita a la escuela **anualmente**. Para obtener más información, comuníquese con el director/a de la escuela de su hijo/a.